

**CONDADO DE DELAWARE
CENTRO PRECCIONAL**



**REGLAS INDIVIDUALES ENCARCELADAS
Y REGULACIONES**

CRAIG S. DUMOND

SHERIFF

KIM S. SMITH

UNDERSHERIFF

REVISADO 8 junio 2023

Este libro y su contenido son propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Delaware.

LIBRO DE REGLAS INDIVIDUALES ENCARCELADAS

**ESTA PÁGINA INTENCIONALMENTE
DEJADO EN BLANCO**

Este libro y su contenido son propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Delaware.

CÁRCEL DEL CONDADO DE DELAWARE

LIBRO DE REGLAS INDIVIDUALES ENCARCELADAS**ÍNDICE**

POLÍTICA #	TÍTULO	PÁGINA
EN	Introducción	4-5
EN	INFORMES DE IDEACIÓN SUICIDA	6
IRB 7002.0	Propiedad personal	7-8
IRB 7004.0	Correspondencia	8-18
IRB 7004.2	Pobreza	10-11
IRB 7004.6	Contrabando	14-15
IRB 7004.7	Procedimiento para manejar dinero/cheque enviado a personas encarceladas	15-16
IRB 7025.0	Paquetes	16-18
IRB 7005.0	Higiene, lavandería y ropa personal	18-21
IRB 7005.11	Inspecciones de celdas, mantenimiento	21-23
IRB 7006.0	Procedimientos disciplinarios, violaciones, sanciones	23-27
IRB 7006.3	Conducta	28-31
IRB 7007.0	Subsidios de buena conducta y tiempo en la cárcel	31-33
IRB 8006.0	Individuos encarcelados intermitentes	33
IRB 8000.0	Fianza y fianza	33-34
IRB 8010.0	Horarios de lanzamiento	34
IRB 8001.0	Programa de libertad condicional	34-35
IRB 7008.0	Visitación	35-39
IRB 7051.0	Visitas funerarias	39-40
IRB 7009.0	Comidas	40-42
IRB 7016.0	Comisario	42-45
IRB 8002.0	Recargos judiciales	45
IRB 7010.0	Atención médica	45-46
IRB 7013.0	Clasificación	47-48
IRB 7019.0	Regalos y propinas	48
IRB 7023.0	Acceso a los medios de comunicación	48-49
IRB 7024.0	Servicios religiosos	49-50
IRB 7028.0	Ejercicio	50-51
IRB 7031.0	Servicios legales y referencias	51-52
IRB 7032.0	Procedimiento de quejas	52-54
IRB 7039.0	Seguridad contra incendios	55-56
IRB 7064.0	Información relacionada con el virus de inmunodeficiencia humana y el SIDA /Confidencialidad VIH/SIDA	56
IRB 7070.0	Servicios Educativos	56-57
IRB 8003.0	Política de rehenes	57
IRB 8004.0	Servicios Humanos	57-59
IRB 8005.0	Programa de Trabajadores Individuales Encarcelados	59
IRB 8009.0	Programas (AA, GED, Estudio Bíblico)	59-60

IRB 8011.0	Registro de Delincuentes Sexuales	60-61
IRB 8012.0	Servicios telefónicos	61-62
IRB 8025.0	Uso de la tableta	62-63
IRB 8013.0	PREA (Ley para la Eliminación de la Violación en Prisión)	63
IRB 8014.0	FOLLETO PREA	64-65
IRB 611	Notificación de Derechos de la Ley de Correcciones 611	66-68

CENTRO CORRECCIONAL DEL CONDADO DE DELAWARE
280 Phoebe Lane
Suite 6
13753, Delhi, Estado de Nueva York
(607) 8325863

INTRODUCCIÓN

REGLAS E INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Este folleto le ayudará a entender las operaciones y programas diarios de la instalación correccional del condado de Delaware. Contiene información sobre algunos de los servicios disponibles para usted y lo que se espera de usted. El término Persona Encarcelada se utilizará para reclusos, prisioneros, detenidos y convictos, y puede aparecer como II en la torre de regla provista.

También contiene importantes normas y medidas disciplinarias. Estas reglas deben seguirse para garantizar un funcionamiento sin problemas. El incumplimiento de las reglas de las instalaciones puede resultar en una pérdida de privilegios, pérdida de "buen tiempo", aislamiento disciplinario o un cambio de ubicación de la vivienda.

Usted está bajo custodia como resultado de una acción judicial o arresto. Tenga en cuenta que el personal de la cárcel no hizo que lo encarcelaran. Se espera que actúe de manera cortés y haremos lo mismo a medida que cumplamos con nuestra responsabilidad legal de su custodia.

Ni el Sheriff ni los miembros del personal tienen el poder de liberarlo antes de que el Fecha de Llegada por proceso legal.

Los funcionarios de la instalación son responsables de salvaguardar su confinamiento hasta que usted sea liberado. Son responsables de mantener condiciones de vida sanitarias y saludables, de dar un trato justo y equitativo, y de brindarle las oportunidades, en la medida de lo posible, para mejorarse mientras se encuentra en esta instalación. Se espera que siga todas las órdenes del personal para que esto sea posible.

Se le proporciona una copia de las Reglas de Individuos Encarcelados (II) y debe devolverla después de su liberación. Cualquier destrucción o mutilación de este libro de reglas puede resultar en la presentación de cargos en su contra. Recuerde, esta y todas las propiedades del

condado no le pertenecen.

Por favor, lea e intente entender estas regulaciones. Si no entiendes alguna parte de ella, el Oficial de Correcciones en su unidad de vivienda lo ayudará.

Este libro fue diseñado para ayudarte a entender lo que se espera de ti, pero de ninguna manera limita el personal a su contenido. **Cualquier cosa que se le diga que haga o que no haga debe considerarse una orden legal y debe cumplirse.** No tiene que estar escrito en el II Libro de Reglas. El incumplimiento de cualquier orden legal se tratará de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Cárcel del Condado de Delaware y las leyes del Estado de Nueva York.

Ningún II en esta instalación será objeto de ninguna forma de discriminación basada en cargos, raza, religión, origen nacional, sexo o creencia política. Todas las decisiones del programa o administrativas se toman sin prejuicios ni discriminación.

Este libro y su contenido son propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Delaware.

POR FAVOR, LEA ESTA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Para

Miembros de la familia, visitantes e individuos encarcelados (I Is)

Si un II le informa directamente que él o ella está pensando en autolesionarse, o suicidarse, en cualquier carta, llamada telefónica, durante una visita, durante cualquier conversación, o si indirectamente "escucha" a un II hablando de suicidio, **POR FAVOR** notifique al personal de la cárcel inmediatamente. El personal de la cárcel puede hacer que el II sea evaluado para determinar qué asistencia se necesita para que él o ella pueda lidiar con el problema específico.

**SU INFORMACIÓN PUEDE GUARDAR
LA VIDA DE ALGUIEN**

NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS INDIVIDUOS ENCARCELADOS

IRB 7002.0 BIENES PERSONALES

REV

8 JUNE 2023

NYS Min. Std. 7002 Admisiones

DCSO PPM 7002.0 Confiscación de propiedades

Los artículos personales como billeteras, tarjetas de identificación, licencias, relojes, dinero, collares, cinturones, joyas (anillos, pulseras, etc.) no están permitidos en su posesión mientras esté en la cárcel. Se pueden usar alianzas de boda de metal liso si está casado. Es posible que requeramos la verificación de que está casado antes de conservar su anillo de bodas. Al momento de la admisión, todos los artículos personales se enumerarán en el formulario adecuado, se colocarán en un sobre de propiedad y se almacenarán en el área de almacenamiento personal. Este formulario será firmado conjuntamente por usted y el oficial de reservas y recibirá una copia del mismo.

Cuando usted es liberado de la cárcel (tiempo cumplido, rescatado, orden de liberación de la corte, transferido a otra instalación, etc.) Todos los bienes personales, ropa y un cheque por los fondos restantes en su cuenta asignada se le harán a su nombre. Si anticipa recibir una sentencia de prisión estatal, todos sus bienes deben ser liberados antes de su transferencia. Debe hacer arreglos para que alguien recoja toda su propiedad restante.

Tras su liberación o si es transferido a otra instalación, usted o su designado deben reclamar y tomar posesión de cualquiera de sus propiedades que se almacenaron durante su encarcelamiento en la cárcel del condado de Delaware. Debe notificar a la persona designada para que recoja esta propiedad dentro de los 30 días calendario, la falta de recogida de la propiedad se considerará un rechazo por parte de la persona designada. Cualquier propiedad restante después de 30 días calendario de su liberación o transferencia será destruida. Puede liberar la propiedad personal que estaba en su posesión en el momento de la reserva completando un formulario de liberación de propiedad.

Las medallas religiosas pueden guardarse en su celda después de la verificación de su ministro. y/o el Capellán de la Cárcel. Una cadena **NO ES** una medalla religiosa. Si se considera que algún artículo es de más de 1 1/2 pulgadas o vale más de \$ 20.00, no se permitirá. No se permiten medallas/talismanes con piedras. Otros artículos religiosos permitidos pero no limitados a son alfombra de oración, Kofi, Biblia, Corán.

El uso de piercings está estrictamente prohibido. Las personas que tienen agujeros perforantes en la piel no colocarán ningún objeto extraño en estos orificios para evitar el cierre. Los Ilque inserten objetos extraños en su piel estarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Propiedad personal autorizada:

Cada Il está autorizado a poseer en su celda lo siguiente:

Jabón 2 barras

Desodorante 1

Champú 1

Acondicionador1
Loción1
Comida para el cabello1
Bolígrafo, azul2
Bolígrafo, Negro2
Peine1
Cepillo, cabello1
Tazón, comida1
Papel, bloc de dibujo, blanco1
Papel, escritura, blanco, rayado1
Cartas, juego, baraja de 521
Cartas, Pinochle, baraja de 481
Torá, Biblia o Corán 1
Sobres, franqueo pagado10
Fotografías ilimitadas
Calendario 1 (enlace no espiral)
6 revistas, publicaciones, periódicos y/o libros
(Sin incluir la Torá, la Biblia o el Corán)
Correo legalilimitado
Correo personalilimitado
Alimentos comprados en el economato y marcados con CHN (combinados con los artículos anteriores, sin exceder los \$ 60.00 en valor total)

Los artículos religiosos no están incluidos en las cantidades anteriores. Los están limitados a cada uno de los artículos religiosos que compran a través del economato.

NOTA: Los están limitados a no más de \$ 60.00 en valor total de artículos de economato (sin incluir artículos religiosos), en su celda, incluidos artículos de higiene y alimentos.

Cualquier artículo que exceda los límites puede ser colocado en la propiedad del II y solicitado en los días apropiados. Es responsabilidad del II asegurarse de que no violen las limitaciones de las instalaciones.

NOTA: Los cheques bancarios entrantes y los giros postales se depositarán en la cuenta II, pero se colocará una retención de 10 días en cada instrumento depositado para garantizar que haya fondos suficientes disponibles.

IRB 7004.0 CORRESPONDENCIA Y CORREO

REV 6 JULIO 2022

NYS MIN. STD. 7004.0

Sujeto a las limitaciones de esta política, los II tienen derecho a mantener correspondencia con cualquier persona a menos que lo prohíba una Orden de Protección u otro instrumento que

prohíba el contacto con cualquier persona según lo especificado por un tribunal, juez o entidad legal.

LIMITACIONES:

a) No habrá restricciones a la correspondencia entrante o saliente II basada en:

- (1) la cantidad de correspondencia enviada o recibida; o
- 2) la lengua en que está redactada dicha correspondencia.

(b) Si un II no puede leer o escribir, puede recibir asistencia con su correspondencia de otras personas designadas por el director administrativo, incluidos, entre otros, los empleados de la instalación y los II que a veces no perturban indebidamente la rutina de la instalación.

(c) El papel o la correspondencia escrita en papel que no sea de color blanco se considera contrabando.

d) Nada de lo dispuesto en la presente Parte se considerará que impide al director administrativo establecer una lista de correos con los que se prohibirá mantener correspondencia o recibir correspondencia.

7004.2 CORRESPONDENCIA INDIVIDUAL ENCARCELADA SALIENTE

(a) La Cárcel del Condado de Delaware pondrá a disposición de los II indigentes, a expensas de las instalaciones, cuatro (4) hojas de papel blanco y dos (2) sobres para correspondencia cada semana que el II esté en estado indigente. A los indigentes II se les suministrará un bolígrafo negro para fines de correspondencia. El franqueo para indigentes II será pagado por la cárcel por un máximo de dos cartas de 1 onza por semana. El indigente II está autorizado a entregar un máximo de dos (2) sobres para indigentes debidamente dirigidos y sellados por semana para enviarlos por correo a expensas del condado.

- i. El personal marcará los sobres para indigentes en la esquina inferior izquierda del sobre con el número de antecedentes penales del indigente II, y la fecha, en tinta roja, cuando se emiten los sobres al II.
- ii. Las solicitudes de estatus de indigente deben llegar todos los lunes y serán revisadas por el Administrador de la Cárcel o su designado. Consulte las definiciones de la sección 7004.2A.
- iii. Se pueden escribir cartas adicionales a expensas del II comprando blocs de papel, bolígrafos o lápices, sobres prepagados a través del economato una vez que reciban los fondos.

b) La correspondencia saliente II llevará la siguiente información del remitente en la esquina superior izquierda del sobre (dirección completa de la instalación)

Nombre de II, CHN
Centro Correccional del Condado de Delaware
280 Phoebe Lane
Suite 6
Delhi, NY 13753

NOTA: Si hay otras marcas en el sobre (es decir, escritura, dibujo, imágenes ... etc.) no será procesado y será devuelto al II.

c) Saliente La correspondencia II será sellada por el II y entregada inmediatamente al oficial de la unidad de vivienda.

d) Todos los salientes La correspondencia II se recogerá y enviará al Servicio Postal de los Estados Unidos al menos una vez cada día hábil.

e) Saliente II La correspondencia no privilegiada no se abrirá ni leerá, excepto cuando el director administrativo o la persona designada determine que existe una sospecha razonable para creer que el contenido de dicha correspondencia pone en peligro o amenaza la seguridad de la instalación o la seguridad o la salud de otra persona.

f) Un II será notificado por escrito cuando se abra su correspondencia saliente no privilegiada de conformidad con la presente sección.

g) Un II estará presente cuando se lea su correspondencia saliente no privilegiada de conformidad con esta sección.

h) El director administrativo o la persona designada podrá retrasar la notificación a la II con respecto a los hechos y razones específicos en que dicha notificación pondría en peligro la seguridad y el buen orden de la instalación. Tan pronto como el peligro deje de existir, el director administrativo o la persona designada notificará inmediatamente al II.

NOTA: Habrá limitaciones adicionales al derecho de la instalación a abrir y leer el correo cuando dicho correo se considere correspondencia privilegiada. (7004.4 sub.2)

7004.2A DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN DE INDIGENCIA Y EL CORREO

- a. Indigencia: falta de alimentos, ropa y otras necesidades de la vida debido a la pobreza; necesitado; pobre; empobrecido.
(<http://www.dictionary.com/browse/indigent>)
- b. La cárcel de DCSO considera que la indigencia II significa que el II no tiene dinero en su cuenta, no tiene apoyo financiero externo ni medios para comprar

artículos básicos como franqueo y papel para mantener la comunicación con su familia.

- c. Los II que tengan dinero (igual o mayor que la cantidad necesaria para comprar un sobre sellado) en su cuenta de economato no se considerarán indigentes y no recibirán sobres y papel gratis.
- d. Si el II agota los fondos en su cuenta de economato, no significa que el II calificará para el estatus de indigente esa semana. No tener dinero en la cuenta de Ilen un momento dado no significa automáticamente que el II deba recibir una designación de indigente.
- e. A los II nose les negará la designación de indigentes únicamente porque en algún momento tuvieron fondos en su cuenta, pero ahora no los tienen. La decisión se basará en cuánto tiempo ha pasado desde que tenían dinero en su cuenta (21 días), cuánto y con qué frecuencia reciben dinero y si hicieron o no un esfuerzo para comprar el franqueo cuando tenían dinero.
- f. Los nuevos II que no tengan dinero en la reserva y no tengan dinero traído pueden solicitar el estatus de indigente y solicitar papel indigente y sobres prepagados el primer lunes después de su reserva.
- g. Cualquier II que solicite y reciba una designación de indigencia de la instalación puede ser provista de cuatro (4) hojas de papel y hasta dos (2) sobres, enviados por correo a expensas de la instalación) para escribir dos (2) cartas de una onza por semana. Este beneficio no es acumulativo. A los indigentes II se les suministrará un bolígrafo negro para fines de correspondencia. Siempre y cuando el II cumpla con los requisitos especificados en la sección PPM 7004.2A secciones b, d, e y f. El II que cumpla los requisitos de indigencia deberá presentar una solicitud para ello **cada** lunes. Si no presenta la solicitud, no recibe el estatus de indigente para esa semana. Esta designación puede perderse cuando se coloca dinero en su cuenta.
- h. Esta designación de indigencia de la instalación puede aplicarse a cualquier otra área de las Normas Mínimas donde dicte que los indigentes II reciban algo a expensas de la instalación. Este estado no se aplica automáticamente a nadie; Debe presentar una solicitud para recibirlo.

7004.3 CORRESPONDENCIA INDIVIDUAL ENCARCELADA ENTRANTE

- a) La correspondencia entrante II que no sea correspondencia privilegiada podrá abrirse e inspeccionarse fuera de la presencia del destinatario II previsto . Dicha correspondencia podrá abrirse e inspeccionarse únicamente para garantizar la ausencia de contrabando.

(1) Una copia de cualquier orden hecha de conformidad con esta subdivisión será enviada por el director administrativo o su designado a:

- i) el destinatario II previsto , y
- ii) el remitente de la correspondencia de que se trate.

NOTA: Cualquier correspondencia leída según esta sección, debe hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción en la instalación.

(2) Se mantendrá un registro escrito de la correspondencia leída de conformidad con esta subdivisión. Dicho registro incluirá:

- i) el nombre del remitente;
- ii) el nombre del destinatario II previsto ;
- iii) la fecha en que se leyó la correspondencia; y
- (iv) el nombre del lector.

NOTAS:

1. El correo entrante dirigido a IIs debe tener una dirección de retorno que indique el nombre del remitente, una dirección completa y un código postal.
2. Todo el correo entrante II se lleva a la admisión para su inspección y registro en el registro de correo en el sistema de puertos de Sally.
3. El correo entrante II se transfiere a cada unidad, después del procesamiento, para su distribución a los II.
4. Todo el correo entrante II que no se considere contrabando se entregará a los IIs dentro de las 24 horas posteriores a su recepción.
5. El papel o la correspondencia escrita en papel que no sea de color blanco se considera contrabando.

7004.4 CORRESPONDENCIA PRIVILEGIADA ENTRANTE Y SALIENTE

DEFINICIONES

1. CORRESPONDENCIA LEGAL PRIVILEGIADA- significará la correspondencia hacia o desde:
 - a) Abogados y personas bajo la supervisión directa de abogados;
 - b) Organismos de asistencia jurídica y particulares bajo supervisión directa de organismos de supervisión jurídica;
 - c) y tribunales.
2. CORRESPONDENCIA GENERAL PRIVILEGIADA- significará la correspondencia hacia y desde:
 - a) Comisión Estatal de Corrección;
 - b) Otros funcionarios penitenciarios;
 - c) Agencias locales, estatales y federales de aplicación de la ley;

d) y los medios de comunicación.

(a) Tal como se utiliza en esta Parte, correspondencia legal privilegiada significará correspondencia hacia o de abogados y personas bajo la supervisión directa de abogados, agencias de asistencia legal y personas bajo la supervisión directa de agencias de asistencia legal y tribunales. Correspondencia general privilegiada significará correspondencia hacia y desde la Comisión Estatal de Corrección y otros funcionarios correccionales, agencias locales, estatales y federales de aplicación de la ley, y los medios de comunicación.

b) La correspondencia privilegiada general y jurídica entrante no se abrirá ni inspeccionará para detectar contrabando, salvo en presencia del destinatario II.

c) La correspondencia general y jurídica privilegiada saliente no se abrirá ni inspeccionará para detectar contrabando, salvo cuando el funcionario administrativo jefe determine que existen sospechas razonables para creer que el contenido de esa correspondencia privilegiada amenaza la seguridad de la instalación o la seguridad de otra persona. Un II estará presente cuando se abra su correspondencia privilegiada general o jurídica saliente de conformidad con esta subdivisión.

d) La correspondencia privilegiada legal entrante o saliente II no se leerá salvo en virtud de una orden de registro legal. Dicha orden se obtendrá dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recepción de dicha correspondencia por parte de la instalación y se ejecutará inmediatamente después de su emisión. Un II estará presente cuando se lea su correspondencia privilegiada de conformidad con esta subdivisión.

e) No se leerá la correspondencia privilegiada general entrante y saliente, salvo cuando el funcionario administrativo jefe determine que existen sospechas razonables para creer que el contenido de dicha correspondencia privilegiada general pone en peligro o amenaza la seguridad de la instalación o la seguridad de otra persona. Cuando el director administrativo o su designado tome tal determinación, emitirá una orden por escrito que indicará los hechos y razones específicos por los cuales dicha acción es necesaria para mantener la seguridad de la instalación o la seguridad de otra persona. El destinatario II estará presente cuando se lea su correspondencia privilegiada general entrante y saliente de conformidad con esta subdivisión.

7004.5 RESTRICCIONES SOBRE CORRESPONDENCIA, CONTENIDO FÍSICO

Nada de lo dispuesto en esta Parte se considerará que impide que el director administrativo o la persona designada establezca una lista de corresponsales con los que se prohibirá mantener correspondencia.

LIMITACIONES EN LOS CONTENIDOS/MATERIALES FÍSICOS:

1. Fotografías: Sólo se autoriza la posesión de fotografías procesadas e impresas comercialmente . Si la fotografía no tiene un sello de la tienda que la imprimió, debe ir acompañada de su recibo original.

2. Tarjetas de felicitación: solo se autorizan tarjetas de felicitación impresas comercialmente **sin** lo siguiente; apliques, brillo, cinta, extensiones, adiciones, múltiples capas de papel, accesorios o laminaciones pegadas, o modificaciones del mercado de accesorios.
3. Lápiz labial, sustancias extrañas, productos químicos, residuos, crayones, pegatinas, etc. puede restringirse en función de la salud, la seguridad o las condiciones médicas.
4. Los perfumes o sustancias que emiten cualquier tipo de olor pueden estar restringidos en función de la salud, la seguridad o las condiciones médicas. El Supervisor de Turno enviará cualquier artículo que emita un olor al Director Administrativo para su aprobación.
5. Correspondencia, libros, cartas, artículos de papel que tienen decoloración, escritura borrada, resaltado, manchas, manchas, etc. en o en el papel no están permitidos.

7004.6 CONTRABANDO ENCONTRADO EN LA CORRESPONDENCIA INDIVIDUAL ENCARCELADA ENTRANTE

a) Tal como se utiliza en la presente parte, el término contrabando incluirá todos los artículos que constituyan una amenaza para la seguridad o el buen orden de una instalación. Cualquier sustancia extraña o cualquier cosa no permitida por la instalación también se considera contrabando. El papel o la correspondencia escrita en papel que no sea de color blanco se considera contrabando. Cualquier cosa utilizada para algo que no sea su propósito previsto se considerará contrabando.

b) La correspondencia entrante II que contenga contrabando se remitirá al funcionario administrativo jefe o a su designado para su disposición.

(1) El contrabando que pueda implicar un delito penal será remitido por el director administrativo a la autoridad policial correspondiente.

(2) El contrabando que no implique un delito penal se retendrá con la propiedad garantizada del II para su devolución tras la liberación del II, dependiendo de la decisión de la CAO. Se hará fotocopia de la correspondencia (parte escrita) que se haya considerado contrabando para el II sin costo alguno para el II.

(3) El contrabando que represente una amenaza para el saneamiento o la salud de las instalaciones podrá, por orden del director administrativo, ser destruido.

(4) El efectivo se depositará en la cuenta de la instalación del destinatario II previsto o se entregará al director administrativo o a la persona designada para su disposición de conformidad con las normas y reglamentos de la instalación. Se notificarán al II todos los importes recibidos y la disposición de los mismos.

(5) Los cheques y giros postales entrantes se depositarán en la cuenta II, pero se colocará una retención de 10 días en cada instrumento depositado para garantizar que haya

fondos suficientes disponibles. Si no aparece ningún nombre o dirección en el giro postal , el giro postal puede devolverse al remitente o colocarse en propiedad si no aparece ningún remitente. No se puede procesar un documento incompleto.

(c) El director administrativo o la persona designada notificará por escrito al destinatario previsto de II cualquier determinación hecha de conformidad con esta sección. Esta notificación por escrito incluirá:

(1) el nombre y la dirección del remitente;

(2) la naturaleza del contrabando; y

3) una exposición de los hechos y razones específicos en que se basa la determinación.

(d) Después de cualquier determinación hecha de conformidad con esta sección, el director administrativo o su designado, al retirar el contrabando contenido en la correspondencia, enviará dicha correspondencia al destinatario previsto II , excepto cuando tal acción pueda interferir con cualquier investigación criminal pendiente del asunto.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DEL CONTRABANDO ENCONTRADO EN EL CORREO

1.) La correspondencia entrante II que contenga contrabando se enviará al director administrativo o a su designado para su disposición. Si después de la retirada del contrabando, la correspondencia ya no se considera una amenaza para la seguridad o el buen funcionamiento de la instalación, la correspondencia se enviará al II.

2.) El contrabando que no implique un delito penal puede ser retenido en el sobre de propiedad del II hasta su liberación a determinación del director administrativo.

a) El destinatario previsto II, a quien se le haya devuelto el contrabando o colocado en el sobre de propiedad del II, debe ser notificado de ello. La notificación se realizará mediante el formulario CD-142 que contiene la siguiente información:

1. Nombre y dirección del remitente
2. Naturaleza del contrabando
3. Declaración de los hechos específicos y la razón subyacente a la determinación.

Si alguna correspondencia que no implique un delito penal; es decir, cartas, dibujos, mensajes escritos se consideran contrabando, se hará una fotocopia del contrabando y se enviará al II sin costo alguno para el II. Todos los pasos de este proceso se escanearán en el sistema de puertos de sally para fines de documentación.

7004.7 PROCEDIMIENTO PARA MANEJAR DINERO, CHEQUES, ETC. ENVIADO A SOBRES INDIVIDUALES ENCARCELADOS Y PREPAGADOS DE AGENCIAS GUBERNAMENTALES

1. El efectivo, cheques o giros postales entregados en la instalación local se depositarán en el cuenta personal del destinatario previsto II. Se notificarán al II todos los importes recibidos y la disposición de los mismos.

NOTA: Los cheques y giros postales entrantes se depositarán en la cuenta II, pero se colocará una retención de 10 días en cada instrumento depositado para garantizar que haya fondos suficientes disponibles. (Consulte IRB 7002.0, IRB 7004.0, IRB 7016.0 e IRB 7025.0 PPM 7002.0, PPM 7004.0, PPM 7016.0 y PPM 7025.0)

2. Cualquier efectivo, giro postal o cheque entregado a esta instalación o enviado por correo debe ingresarse en la computadora del economato y acreditarse en la cuenta del II. El recibo debe ser recortado al frente del dinero; o asegurado en un sobre con la cantidad, el nombre de II y CHN; y colocado en el almacenamiento seguro de propiedades, B107, en la hucha. El importe recibido deberá notificarse a los II.
3. Si un II recibe un sobre prepago de una agencia gubernamental, para ser utilizado para facilitar la correspondencia o la transmisión de documentos oficiales a esa agencia, el sobre prepago se colocará en la propiedad del II hasta el momento en que el II haya llenado el formulario o carta del gobierno y esté listo para devolver dicha documentación o correspondencia a la agencia que envió el sobre prepago. El II llenará un formulario de solicitud para que la documentación se coloque en el sobre y se envíe por correo. El nombre de II, CHN y la dirección del Centro Correccional DCSC se colocarán en la esquina superior izquierda del sobre. El sobre será sellado por el II en presencia del supervisor de turno en la admisión.

7004.8 PROCEDIMIENTO DE ENVÍO INDIVIDUAL ENCARCELADO

1. Todo el correo saliente debe depositarse en el recipiente de correo en cada unidad de vivienda y ser recogido antes de las 2300 horas por el oficial de vivienda saliente.

Este correo se llevará a Admisión para la documentación y el registro en el turno de línea A. Todo el correo saliente debe ser sellado como "Correspondencia de reclusos". Este correo saldrá el siguiente día hábil.

CONTRABANDO:

El término contrabando significará cualquier artículo en un paquete entrante II que constituya una amenaza para la seguridad, la protección o el buen orden de una instalación, o la salud de cualquier individuo, o cualquier artículo no permitido o cualquier artículo que pueda constituir un delito penal o pueda ser el fruto o instrumento de un delito.

Todos los II pueden enviar o recibir paquetes de una empresa cuyo negocio ordinario incluya la venta y el envío de dichos artículos (por ejemplo, Amazon, Barnes & Noble, etc.). Los paquetes entrantes se limitarán a la lista a continuación. Cualquier otro artículo que se permita debe obtenerse a través del economato.

Artículos autorizados

Libros- Tapa blanda o tapa blanda (no se permiten libros de tapa dura).

Revistas y materiales religiosos (consulte primero con el personal de la cárcel)

Fotografías: fotos producidas comercialmente solamente. No se permiten fotos Polaroid o producidas en casa.

PAQUETES INDIVIDUALES ENCARCELADOS ENTRANTES

El Administrador de la Cárcel requiere que el contenido de cualquier paquete II entrante sea comprado y enviado por correo a la instalación por una compañía cuyo negocio ordinario incluye la venta y el envío de dichos artículos.

La cárcel del condado de Delaware no es responsable de ninguna propiedad personal guardada en el área de la celda o por daños a su ropa personal.

PAQUETES INDIVIDUALES ENCARCELADOS SALIENTES

Todo artículo que un II envíe desde una instalación se embalará en presencia de la II y bajo la supervisión del personal de la instalación.

Los gastos incurridos en el envío de cualquier paquete II saliente serán responsabilidad del II.

INSPECCIÓN DE PAQUETES INDIVIDUALES ENCARCELADOS ENTRANTES

Todos los paquetes entrantes II pueden ser inspeccionados únicamente para asegurarse de que no contienen contrabando. Todo contrabando que se encuentre en un paquete II entrante se enviará al director administrativo para la siguiente disposición:

Si el contrabando encontrado puede implicar un delito penal, se enviará a la autoridad policial correspondiente.

Si el contrabando no implica un posible delito penal, se devolverá al remitente o se retendrá con la propiedad asegurada del II para su devolución a la salida del II.

El efectivo, los cheques bancarios certificados o los giros postales entregados en la instalación local se depositarán en la cuenta de efectivo personal del destinatario II previsto o

se entregarán al director administrativo para su disposición de conformidad con las normas y reglamentos de la instalación. Se notificarán al II todos los importes recibidos y la disposición de los mismos. Todos los cheques bancarios certificados y giros postales deben completarse completamente o no serán aceptados y devueltos al remitente.

NOTA: Los cheques y giros postales entrantes se depositarán en la cuenta II, pero se colocará una retención de 10 días en cada instrumento depositado para garantizar que haya fondos suficientes disponibles. (Consulte IRB 7002.0, IRB 7004.0, IRB 7016.0 e IRB 7025. PPM 7002.0, PPM 7004.0, PPM 7016.0 y PPM 7025.0).

IRB 7005.0 HIGIENE

Effective

6 JULIO 2022

NYS Min. Std.7005 HIGIENE PERSONAL INDIVIDUAL ENCARCELADA

Se espera que todos los II se mantengan limpios; esto incluye su ropa, ropa de cama y área de celda. Las duchas están disponibles para su uso diario, a discreción del oficial de la unidad de vivienda, una vez que haya completado un formulario de solicitud de ducha. Las duchas deben utilizarse para la higiene personal; lavado del cuerpo, y solo cabello. No se permite lavar ropa en el área de la ducha.

Si se encuentra en estado de clasificación o segregación administrativa, se le permitirá usar la ducha, al menos tres veces por semana, entre las horas de 0800 y 2200. No se le permitirá ducharse en ningún otro momento, a menos que las circunstancias lo impidan, como estar fuera de las instalaciones para la corte.

Si está en segregación punitiva (Pun/Seg) se le dejará salir durante 8 horas por día según los Estándares Mínimos 7075, y 7076 durante este tiempo se requiere que tome su ducha, debe ducharse al menos cada dos días. No se le permitirá ducharse en ningún otro momento, a menos que las circunstancias lo impidan, como estar fuera de las instalaciones para la corte.

Cualquier II que por el acto de negarse a ducharse, bañarse o mantener estándares razonables de higiene personal II puede ser ordenado por el médico de la instalación o su designado a ducharse para mantener dicho estándar.

El equipo de afeitado y todos los demás artículos de higiene están disponibles si se solicita en un formulario de solicitud de instalación, las maquinillas de afeitar se entregarán después de la limpieza de la mañana. Para obtener un reemplazo para un artículo que está completamente agotado, debe devolver el recipiente vacío, el tubo de papel higiénico o la astilla de jabón para cambiar. Si no se sigue este procedimiento, puede hacer la solicitud a la mañana siguiente. Las situaciones de emergencia se abordarán según sea necesario. Todos los II deben ducharse al menos cada dos días.

Las celdas y las áreas de día se limpiarán después de cada comida barriendo, trapeando y aspirando. Los lavabos y los inodoros se limpiarán todas las mañanas con equipo

suministrado por el Oficial de la Unidad de Vivienda. Toda la propiedad personal se almacenará de manera ordenada y ordenada. Todo debe salir del suelo durante la limpieza de la mañana para barrer y trapear. SIN EXCEPCIONES.

CORTES DE PELO: La cárcel del condado de Delaware proporcionará cortapelos eléctricos para uso II.

Los cortes de cabello serán realizados por un II aprobado por el Administrador Jefe de la Cárcel o su designado, que tiene las habilidades necesarias para realizar esta tarea o por el II en sí mismo, utilizando herramientas de peluquería proporcionadas por la instalación. Las herramientas de peluquería serán proporcionadas por la Cárcel. Se usará desinfectante para desinfectar las tijeras después de cada II use tijeras. Los cortes de pelo se completarán en el área de actividades diurnas generales de la unidad, a menos que estén en estado Pun/Seg. Los juegos de palabras / Seg IIcortarán su propio cabello en su celda. Los cortes de pelo se realizarán el primer viernes del mes entre las 1700-2200 hrs. IIs se limitará a un período de 10 minutos para el uso de las tijeras. IIs debe solicitar el uso de los cortapelos en un formulario de solicitud diaria.

A los II no se les permite trenzar o peinar o tocar el cabello de otro II, excepto por el II usando cortapelos para cortar el cabello de otro II.

UÑAS: Por razones de seguridad, las uñas II no pueden extenderse más allá del extremo de las yemas de los dedos en ningún momento. IIs solicitará cortaúñas para mantener la longitud adecuada de las uñas.

LAVANDERÍA Y ROPA PERSONAL

Todos los II recibirán ropa emitida por la instalación que consta de 2 monos, 1 chaqueta, 1 par de calzado, 3 ropa interior, 3 camisetas, 3 pares de calcetines y un sombrero de invierno. Las mujeres II tendrán tres sostenes, solo blancos, entregados a ellas y pueden comprar dos sostenes adicionales; deben ser de color blanco (no bajo alambre o con partes metálicas) a través de un proveedor comercial externo.

Permitimos que los II tengan un conjunto de ropa personal, solo para comparecencias ante el tribunal frente a un jurado. Toda la ropa debe ser fácilmente lavable y no obscena. No somos responsables de los daños a la ropa personal. Toda la ropa personal se mantendrá en el almacenamiento de propiedad personal.

Todos los II en esta instalación recibirán, inicialmente, la siguiente ropa para su clasificación:

- a) 1 par de calzado
- b) 3 camisetas
- c) 3 pares de ropa interior
- d) 2 monos de clasificación
- e) sombrero de invierno
- f) 3 sujetadores, (femeninos)
- g) chaqueta

Ropa de cama: Todos los IIs recibirán 2 sábanas y dos mantas. Cada celda está amueblada con un colchón con almohada adjunta.

Intercambio de lavandería: Se requiere que los II cambien los siguientes artículos en los días programados de lavandería: sábanas, fundas de almohada, monos o camisas y pantalones, ropa interior y calcetines. Ils se asegurará de que entreguen un mínimo de 2 pares de calcetines, 2 camisetas, 2 calzoncillos, 1 mono o camisa y pantalones, 1 juego de sábanas. Las hembras Itambién deben girar en 2 sujetadores.

Los Ilse bloquearán durante el intercambio de ropa y lavandería para mantener la responsabilidad de la ropa y la ropa de cama.

La lavandería se hará de acuerdo con el horario. Todas las demás prendas y ropa de cama se intercambian de acuerdo con el horario. Los monos se lavan en los días de lavandería designados después de que se inspeccionan para detectar daños.

Los II son responsables de inspeccionar todas las prendas de vestir que han recibido a cambio de ropa sucia. Informe inmediatamente cualquier discrepancia al oficial de la Unidad de Vivienda.

Las mujeres Ilrecibirán la misma ropa. A las hembras Ilse les permite tener 2 sostenes enviados desde una fuente comercial a través del hombre, es decir, Amazon, JC Penny, Kohl's, etc. No se permitirá dejar ningún artículo. Se limitarán a sujetadores deportivos sin cables ni refuerzos de ningún tipo.

Si un II requiere ropa especial para una asignación de trabajo, esa ropa será proporcionada al II por la instalación sin costo alguno para el II.

Horario de lavandería e intercambio de ropa: (Calcetines, ropa interior, camisetas y toallas) – Mañana

(Monos) - Tarde

Unidad de vivienda A lunes y jueves

Unidad de vivienda B Martes y viernes

Unidad de vivienda C Monday y jueves

Unidad de vivienda D Tuesday y viernes

Ropa de cama: Sábanas

Unidad de vivienda A Lunes

Unidad de vivienda B Martes

Unidad de vivienda C jueves jueves

Unidad de vivienda D Friday

El Oficial de Vivienda se asegurará de que todos los Ilpongan su ropa en el cubo de lavandería después de inspeccionarlo en busca de daños. Solo se puede intercambiar un mono a la vez. Si algún oficial ve que algún artículo está fuera de uso y necesita reemplazo, el oficial debe asegurarse de que se cuide. Cuando la ropa vuelve a la unidad de vivienda, debe ser entregada por el Oficial de la Unidad de Vivienda o Rover. Los Ildeben revisarlo en ese momento e informar cualquier artículo faltante o dañado de inmediato.

No se lavará cualquier artículo en su celda, duchas o lavabos. Todas las prendas de vestir se lavarán / secarán en lavadoras y secadoras de las instalaciones.

**IRB 7005.11 VIVIENDA, INSPECCIONES CELULARES,
MANTENIMIENTO**

efectivo 7 JULIO 2022

NYS Min. Std. §7005.11 Mantenimiento del área de vivienda

NYS Min. Std. §7013.8 Asignación a áreas de vivienda de instalaciones

Se le asignará una unidad de vivienda de acuerdo con nuestro procedimiento de clasificación.

INSPECCIONES CELULARES

Usted y un oficial de la unidad de vivienda, juntos, inventariarán su celda asignada antes de ocuparla por cualquier defecto de cualquier propiedad de la instalación. Al hacer el inventario previo, tome nota de cualquier defecto. Una vez que la celda le haya sido asignada, usted será responsable de la condición de la celda y debe mantenerla limpia y ordenada. El día en que sea liberado o asignado a otra celda, usted y un oficial de la unidad de vivienda harán un inventario de puestos antes de su liberación. Si alguna propiedad de la instalación es desfigurada o dañada durante su ocupación de su celda asignada, se le acusará penalmente por desfigurar o dañar la propiedad, o restitución por el daño y restauración o ambos. Cada celda a la que se le asigne será inspeccionada a su llegada y antes de su liberación para detectar cualquier daño a la celda o su mobiliario. Cualquier daño encontrado puede resultar en una o más de las siguientes acciones:

1. Deducción de los costos reportados de su cuenta de economato
2. Pérdida de tiempo
3. Restitución como parte de la libertad condicional
4. Cargos penales presentados en su contra.

La estación del oficial en cada unidad de vivienda tiene una línea roja a su alrededor. Los Inno cruzarán esa línea de ninguna manera a menos que así lo indique el oficial de la unidad de vivienda.

Luces encendidas Approx.0630

Celdas desbloqueadas aprox.0700

Bloqueo para el número de empleadosAprox.1430

Bloqueo y luces apagadasApprox.2200

Además, hay varios tiempos de bloqueo para las funciones de la instalación, como el intercambio de lavandería, el mantenimiento de las instalaciones, el pase de medicamentos u otras razones. Si se le dice que se bloquee, debe hacerlo inmediatamente para el correcto funcionamiento de la instalación.

Todos los Inno mantendrán su ropa, ropa de cama, celdas y sala de estar ordenadas y limpias de acuerdo con la política de la instalación. No se desecharán artículos de ningún tipo en la sala de día o en los pisos de las celdas. Solo los alimentos comprados a través del

economato pueden mantenerse en la celda. No puede guardar ningún alimento o bebida de una comida proporcionada por la instalación.

Las camas estarán cuidadosamente hechas a las 0800 y permanecerán hechas hasta las 2100. Todos los IIs levantarán y saldrán de sus celdas antes de la limpieza de la mañana. Toda su celda debe mantenerse ordenada de la manera representada en las fotos publicadas en la ventana del programa de cada unidad de vivienda.

La limpieza en las unidades de vivienda de lunes a viernes se realizará después del desayuno y la cena. Todo debe recogerse del suelo durante la limpieza para que toda el área de la celda pueda ser barrida y trapeada. Durante la limpieza, después del desayuno, los IIs limpiarán sus propias celdas; no habrá trueque para este propósito. IIs barrerá y trapeará pasarelas, áreas de día y limpiará todas las duchas y baños. Los fines de semana, la limpieza de la unidad de vivienda se realiza después de la cena.

Cualquier II que se niegue a participar en la limpieza será bloqueado administrativamente hasta el final de ese turno y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Nada se adherirá a las paredes, accesorios, puertas, ventanas o en cualquier lugar por ningún medio. Cualquier cosa que pueda obstruir la vista de cualquier oficial, incluyendo toallas, colchones, ropa de cama, ropa o cualquier otro artículo, en la celda se abordará de inmediato y puede resultar en una acción disciplinaria.

No habrá límite en las cartas personales. Si se cree que la cantidad de correspondencia es excesiva, se le puede pedir que coloque parte de ella en su propiedad personal, aunque no es obligatorio, para reducir el riesgo de incendio. Cualquier correspondencia colocada en la propiedad puede ser solicitada de forma personal de lunes a viernes.

Todas las unidades de vivienda se limpiarán diariamente. Otras limpiezas en la unidad de vivienda deben hacerse regularmente. Siempre que cualquier II solicite suministros de limpieza en un momento que no sea la limpieza programada, se debe hacer un esfuerzo razonable para que estos suministros estén disponibles. La limpieza de cualquier área o celda en un momento distinto al especificado por el programa de limpieza no exime a un II de realizar limpiezas programadas.

Lunes-Viernes

- **Limpieza matutina (después del desayuno)** toda la unidad se limpia: trapeo, barrido, mostrador / fregadero, basura, mesas, fuente de agua, aspiradora, quiosco, teléfonos, pasillos, sillas de TV, sillas de mesa, quioscos, baño general, escaleras, manijas de puertas, barandillas, ventanas, puerto Sally, área de recreación, duchas y *todas las celdas*.
- **Limpieza por la tarde (después del almuerzo)**: solo mesas, basura y mostrador / fregadero.
- **Limpieza nocturna (después de la cena)**: trapear, barrer, mesas, basura y mostrador / fregadero.

Sábado y Domingo

- **Limpieza matutina (después del desayuno)**: trapear, barrer, mesas, basura y mostrador / fregadero.

- **Limpieza por la tarde (después del almuerzo):** solo mesas, basura y mostrador / fregadero.
- **Limpieza nocturna (después de la cena)**
toda la unidad se limpia:
 trapeo, barrido, mostrador / fregadero, basura, mesas, fuente de agua, aspiradora, teléfonos, pasillos, sillas de TV, sillas de mesa, quioscos, baño general, escaleras, manijas de puertas, barandillas, ventanas, puerto Sally, área de recreación, duchas y todas las celdas.

Debe mantener todos sus artículos personales, artículos firmados para usted y artículos de economato en sus celdas asignadas, con la excepción de los artículos religiosos para el culto.

**IRB 7006.0 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS,
 VIOLACIONES, SANCIONES
 NYS mín 7006.0**

Efectivo

7 JULIO 2022

Si comete un acto que viola las reglas de la cárcel, puede ser acusado de una violación.

Tú

puede estar bloqueado hasta el final del turno actual. También puede ser confinado inmediatamente a su celda si el oficial tiene motivos razonables para creer que su acción representa una amenaza para la seguridad o el buen orden de la instalación. MIN STD 7006 describe en detalle el proceso disciplinario. Hay una copia de las Normas Mínimas en cada unidad de vivienda para su uso.

El oficial enviará un informe al supervisor de turno y a los oficiales de audiencia, quienes revisarán el Informe del incidente, lo firmarán y lo entregarán a la Junta de Audiencias. El Sargento de la Junta de Audiencias puede asignar a un oficial para investigar el incidente más a fondo o asignar un Oficial de Audiencia para iniciar el procedimiento. Usted puede ser confinado inmediatamente a su celda si el incidente justifica tal acción y puede ser mantenido en Segregación Administrativa (Ad/Seg) durante todo el proceso de audiencia. Toda segregación administrativa, así como la segregación punitiva, deberá cumplir con la sección 7075 y 7076 de las normas mínimas del Estado de Nueva York.

Si se le coloca en segregación administrativa, tiene derecho a apelar esta decisión. Puede solicitar un formulario de apelación de segregación administrativa si cree que esta decisión de colocarlo bajo estas sanciones no está justificada, permanecerá en segregación administrativa en espera de los resultados de esta revisión. Este formulario debe presentarse dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de una copia de la orden de segregación administrativa. Cualquier tiempo fuera de su celda y lejos de su área para dormir se acreditará a las 7 horas asignadas fuera de su celda según los estándares mínimos 7075 y 7076 del Estado de Nueva York. Es posible que no tenga derecho a 7 horas fuera de su celda y lejos de su área para dormir si se ha determinado que existe una amenaza para la seguridad y el buen orden de la instalación.

La segregación administrativa se utilizará con el fin de proporcionar atención y cerrar supervisión. La segregación administrativa puede imponerse por razones médicas, comportamiento desviado o si el oficial tiene motivos razonables para creer que el II

representa un peligro para sí mismo, para otros II, para la propiedad o constituye una amenaza para la seguridad o el buen orden de la cárcel, y será revisado aproximadamente cada 7 días por el Administrador de la Cárcel.

Si se le acusa de una violación, tiene derecho a una audiencia sobre el Cargos. Dentro de un período de tiempo razonable, no antes de 24 horas antes de la audiencia, se le presentará una copia escrita del Informe del incidente que enumera los cargos en su contra. También recibirá una notificación por escrito de sus derechos a una audiencia y el proceso se explicará completamente.

Usted puede, en este momento, si es apropiado llegar a un acuerdo de culpabilidad aceptable con el

Oficial de Audiencias y aceptar cualquier sanción discutida. Si su incidente va directamente a una audiencia y usted es declarado culpable, el Oficial de Audiencias impondrá sanciones.

Si se le ofrece un acuerdo de culpabilidad pero decide llevar el incidente a una audiencia, el Oficial de Audiencias tiene la autoridad para imponer sanciones. Será responsabilidad del Oficial de Audiencias llegar a una determinación de culpabilidad o inocencia. Si es declarado culpable, ya no podrá negociar con el Oficial de Audiencias, se deducirá un recargo de hasta \$ 25 de su cuenta de economato por cualquier informe de incidente que resulte en un veredicto de culpabilidad y el Oficial de Audiencias impondrá sanciones.

La audiencia se llevará a cabo no antes de 24 horas después de recibir su notificación, pero tan pronto como sea posible. Usted tiene el derecho de renunciar, por escrito, a este límite de tiempo y / o cualquier parte del proceso de audiencia.

Siempre que sea posible, la audiencia será conducida por un individuo o un grupo de individuos, designados por el Administrador de la Cárcel, que no estuvieron involucrados en el incidente. Usted tiene derecho a llamar a testigos y presentar pruebas en su defensa de los cargos presentados en su contra. Cualquier decisión adversa o sanción impuesta puede ser apelada ante el Administrador de la Cárcel, quien luego responderá por escrito a dicha apelación. Su apelación debe contener hechos y razones para la apelación. Su apelación debe presentarse dentro de los 2 días hábiles posteriores a la recepción de la decisión. Permanecerá encerrado hasta que se acepte la apelación. Si acepta un acuerdo de culpabilidad, las sanciones discutidas e impuestas no pueden ser apeladas.

Los II tienen derecho a permanecer en silencio y si un II ejerce ese derecho en una audiencia, dicho silencio no se utilizará contra el II para tomar una determinación. Si se le declara culpable de los cargos presentados en su contra, se le podrían imponer una o todas las siguientes sanciones en función de su actitud, ajuste general a la institución y los hechos y circunstancias del incidente:

1. Amonestación (formará parte de su investigación previa a la sentencia (P.S.I.)) Todos los registros disciplinarios según la sección 7210.7 se proporcionarán a cualquier centro receptor. Por ejemplo, si es sentenciado a una prisión estatal, recibirán una copia de sus informes de mala conducta para sus propósitos de clasificación. Si te portas mal aquí, te afectará allí.

2. Pérdida de uno o más privilegios especificados durante un período de tiempo específico.
Tales privilegios pueden incluir, pero no se limitan a: economato, asistir a programas adicionales o estado de trabajador II.
3. Pérdida o limitación de visitas.
4. Segregación punitiva que lo confina a su celda durante un cierto número de días o durante ciertas horas durante un período de tiempo específico.
5. Confinamiento en una unidad de vivienda especial por un período de tiempo específico.
6. Restitución por daños a cualquier propiedad, pública o privada.
7. Pérdida de una porción específica de "buen tiempo". Si no está sentenciado, su "buen momento" puede depender de su sentencia.
8. Pérdida de una hora de visita por semana.
9. Todas las sanciones de segregación punitiva incluyen la pérdida de todos los privilegios y la confiscación y almacenamiento en propiedad personal de todos los artículos del economato en su celda, excepto los artículos de higiene.

Si pierde los privilegios de economato como parte de sus sanciones, eso significa que ya no se le permite comprar artículos de economato, excepto artículos de higiene y escritura. Esto también significa que nadie más puede comprar artículos del economato en su nombre. Si compra artículos para cualquier II que haya perdido privilegios, se le escribirá y se le cobrará. Si ha perdido privilegios y acepta artículos de economato de otro II, su celda será despojada de todos los artículos de economato no consumibles para garantizar que se cumplan las sanciones impuestas.

INFRACCIONES DE CLASE "A"

- Tras el veredicto de culpabilidad: Hasta 3 días consecutivos de segregación punitiva, pero no más de 6 días de segregación punitiva en un período de 30 días, y pérdida de cualquiera o todos los privilegios enumerados (uso de tabletas, economato consumible, correos electrónicos restringidos, asistencia al programa, pérdida de 1 hora de visita por semana, restitución por propiedad perdida o dañada, restitución por hasta \$ 100.00 por gastos médicos de la instalación relacionados con el tratamiento del personal, Pérdida de un período específico de crédito de "buen tiempo" en la sentencia), así como una tarifa de sanción que no exceda los \$ 25.00. Cualquier infracción que sea una amenaza para la seguridad o el buen funcionamiento de la instalación deberá ir acompañada de una Orden de Segregación Administrativa formulario CD-113. Las asignaciones alternativas pueden emitirse a discreción del oficial de audiencias en lugar de sanciones adicionales como parte de una suspensión, o como parte de una solicitud de suspensión de sanciones por parte del Director Administrativo.

- Nota: la restitución por gastos médicos solo se implementará si el personal de la instalación busca atención médica y proporciona documentación.

A1 Agredir, pelear o incitar a otros a pelear.

A2 Disturbios o fomento de cualquier disturbio o manifestación grupal

A3 Escape, ya sea intentando o planeando

- A4 Iniciar, intentar iniciar o amenazar con iniciar un incendio
- R5 Cualquier violación de la ley o código penal del Estado de Nueva York.
- A6 Amenazar a otra persona con daños corporales u ofensas contra su persona, familia o propiedad.
- A7 Posesión o introducción de contrabando peligroso; es decir, armas, productos químicos, drogas u otros artículos que representen una amenaza para la seguridad de la cárcel, oficiales o IIs.
- A8 Participar o intentar participar en actos sexuales, amenazas sexuales o Propuestas.
- A9 Manipulación u obstrucción de cualquier dispositivo de bloqueo
- A10 Extorsión, chantaje, ofrecer un soborno o aceptar un soborno.
- A11 Acoso, intimidación, intimidación, coacción de otros II.
- A12 Destruir, alterar o dañar cualquier propiedad de la instalación.
- A13 Negativa a obedecer una orden de cualquier funcionario
- A14 Poseer llaves o equipos de instalaciones
- A15 Fuga o intento de fuga
- A16 Cualquier uso indebido de medicamentos o posesión de los mismos
- A17 Violación de la Línea de Honor

INFRACCIONES DE CLASE "B"

- Informe de incidente, y sobre el veredicto de culpabilidad: Pérdida de cualquiera de los privilegios enumerados (uso de tabletas, economato consumible, correos electrónicos restringidos, asistencia al programa, pérdida de 1 hora de visita por semana, restitución por propiedad perdida o dañada, restitución por hasta \$ 100.00 por gastos médicos de la instalación relacionados con el tratamiento del personal, pérdida de un período específico de crédito de "buen tiempo" en la sentencia), así como una tarifa de sanción que no exceda los \$ 25.00. Las asignaciones alternativas pueden emitirse a discreción del oficial de audiencias en lugar de sanciones adicionales como parte de una suspensión, o como parte de una solicitud de suspensión de sanciones por parte del Director Administrativo.

- Tenga en cuenta que la restitución por gastos médicos solo se implementará si el personal de la instalación busca atención médica y proporciona documentación.

- B1 Posesión o introducción de contrabando
- B2 Conducta impropia durante las visitas o el uso del teléfono/quiosco/tableta
- B3 Conducta inadecuada hacia, desde o en el patio de ejercicios
- B4 Uso indebido de un número de antecedentes penales (CHN) o PIN
- B5 Conducta o declaraciones irrespetuosas hacia el personal de la instalación u otros IIs

- B6 Uso indebido de correo electrónico/quiosco/tableta, uso compartido de correo electrónico/quiosco/tableta, o el uso de correo electrónico/quiosco/tableta para cometer o intentar cometer un delito.
- B7 Préstamos, comercio de economato u otros artículos personales
- B8 Supresión del número de antecedentes penales en los artículos del economato
- B9 Posesión de artículos de economato sin la marca de número de antecedentes penales
- B10 Posesión de artículos de economato marcados con un número de antecedentes penales no de el II que posee los artículos.
- B11 Uso indebido de cualquier privilegio, derecho, propiedad o equipo
- B12 Interrumpir la rutina de la instalación de cualquier manera
- B13 Desorden que obstaculiza el buen funcionamiento de la instalación
- B14 Crear cualquier gasto innecesario para el Condado
- B15 Violación de cualquier norma general de salud, higiene o seguridad.
- B16 Fingir cualquier enfermedad que cree gastos para el condado
- B17 Ser perjudicial o causar malestar a la unidad de vivienda.
- B18 Ser disruptivo después de apagar las luces.
- B19 Interrumpir cualquier programa de cualquier manera
- B20 Cualquier contacto no autorizado con el público

Ningún II que el personal de seguridad, salud o salud mental sepa que tiene 21 años de edad o menos, 55 años de edad o más, está embarazada, dentro de las ocho semanas posteriores al parto o al resultado del embarazo, tiene una discapacidad mental o física o tiene una enfermedad mental grave será confinado en una vivienda especial, o puede una población especial ser sancionada a confinamiento segregado . Si cree que pertenece a esta categoría, debe notificar al oficial de audiencias de su diagnóstico. Es posible que se le pida que firme una autorización médica con fines de verificación. Aunque no puede ser sancionado con confinamiento segregado, puede estar sujeto a segregación administrativa si se cree que representa una amenaza para la seguridad o el buen orden de la instalación.

Cualquier persona que esté sujeta a segregación administrativa debe tener una audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles mientras esté en segregación administrativa. Una vez liberado de la segregación administrativa, el plazo de cinco (5) días ya no se aplica.

DESPUÉS DE LA LIBERACIÓN/REENCARCELAMIENTO, SANCIONES/COBRO DE DEUDAS; OBLIGACIONES INDIVIDUALES ENCARCELADAS

Sanciones disciplinarias:

Los II que han acumulado sanciones disciplinarias que los colocan en el estado de segregación punitiva (PUNSEG) (bloqueados) conservarán el resto de cualquier sanción disciplinaria PUN / SEG restante después de su liberación. Si el II es encarcelado nuevamente en la Cárcel del Condado de Delaware dentro de los 24 meses de su fecha de liberación de la

Cárcel del Condado de Delaware, el resto de sus sanciones PUN / SEG permanecerán vigentes e implementadas durante su nuevo período de custodia. Al volver a encarcelar, el II reanudará el estado PUN / SEG y cumplirá con el tiempo restante de sus sanciones.

Deudas contraídas durante el encarcelamiento:

Los II que han incurrido en una deuda por daños u honorarios a la Cárcel del Condado de Delaware tienen la obligación financiera de pagar sus deudas al salir de la Cárcel del Condado de Delaware. La Cárcel del Condado de Delaware recuperará cualquier deuda de la cuenta de II s antes de la descarga de II de la Cárcel del Condado de Delaware.

Cualquier deuda II a la cárcel del condado de Delaware que no se pague al momento de la liberación debido a la falta de fondos permanecerá como saldo negativo en esa cuenta II. Si el II es encarcelado nuevamente en la Cárcel del Condado de Delaware, el II estará obligado a pagar el saldo de cualquier deuda de un período anterior de encarcelamiento. La cárcel del condado de Delaware recuperará cualquier saldo impago tan pronto como los fondos estén disponibles en la cuenta II. No hay límite de tiempo para esta obligación.

**IRB 7006.3 CONDUCT
NYS Min. Std. 7006.0 Disciplina**

Effective 7 JULIO 2022

Todas las reglas, regulaciones y procedimientos relacionados con II s enviados a la custodia del Sheriff cumplen con los estándares de la Comisión Correccional del Estado de Nueva York. Todos los II cumplirán con estas reglas que se han establecido para la protección de todos los interesados. La Oficina del Sheriff del Condado de Delaware ha desarrollado un sistema de disciplina de reclusos que fue diseñado para fomentar el comportamiento apropiado, fomentar el autocontrol y la responsabilidad, y castigar el mal comportamiento de manera justa, imparcial y consistente.

Recuerde que hay muchas personas en esta instalación que están pasando por sus propios problemas individuales. Estos incluyen asuntos legales, problemas familiares, preocupaciones médicas, problemas de salud mental y trastornos del comportamiento. Puede que no te lleves bien con todas las personas con las que estás encarcelado, no tomes los problemas en tus propias manos. Esto casi siempre resultará en más problemas para usted, incluidas sanciones disciplinarias y / o cargos penales adicionales. Recuerde que si su comportamiento afecta a otra persona de manera negativa, debe reevaluar cómo está interactuando con ellos.

Todos los II se dirigirán a los oficiales por rango de oficial cuando corresponda: CO, Cabo, Sargento, Sargento Primero, Teniente y el apellido del oficial. Se espera que los II tengan su mejor comportamiento en todo momento y aborden los problemas con el oficial de la unidad de vivienda. Los oficiales no están aquí para ser amigos de los II o hacerse amigos de los II. Los intentos de entablar una conversación con los oficiales o distraerlos de sus deberes resultarán en sanciones disciplinarias.

Si no está seguro de las reglas de la instalación, pregúntele al oficial, no haga lo que pueda salirse con la suya. Probar sus límites conducirá a una acción disciplinaria.

Cualquier II acusado de una violación de estas reglas estará sujeto a la

procedimientos disciplinarios prescritos de la instalación. Además, los actos que violen las leyes del Estado de Nueva York pueden ser procesados en un Tribunal Penal según lo prescrito por la ley. El comportamiento disruptivo en cualquier unidad de vivienda conducirá a medidas disciplinarias y posible pérdida de privilegios.

Los recuentos de seguridad se toman en varios momentos a lo largo del día.

Cooperación con el personal

miembros es una necesidad. Los oficiales correccionales deben poder verlo visualmente en todo momento y confirmar signos de vida; esto incluye los tiempos designados de descanso. Debes ser visible en todo momento, no solo el contorno de tu persona. Si está completamente cubierto con una manta, o parcialmente cubierto con una manta y una chaqueta, el oficial no podrá confirmar que está allí y que está presentando signos de vida. El oficial aún debe poder verlo y que está respirando.

En ningún momento un II debe cubrirse completamente con mantas, sábanas o cualquier otra cosa. Desde 2100 hasta 0645 es la única vez que cualquier II puede estar en su litera debajo de las sábanas. Incluso durante ese tiempo, ningún II puede cubrirse por completo para que el personal no pueda verlos. Cualquier violación de estas reglas puede resultar en una acción disciplinaria.

Los recuentos formales de la cabeza se toman en momentos específicos. Se le pedirá que esté en su propia celda, de pie junto a la puerta de la celda frente al área de día, mientras esto se hace. Cualquier interferencia o interrupción en este proceso es una violación de las reglas de la instalación y se tratará de inmediato.

Los oficiales correccionales están en las unidades de vivienda todo el día. Si levantas una mano hacia, o pones cualquier oficial, puede interpretarse como un intento de asalto y se tomarán medidas inmediatas.

Hay un oficial asignado a cada unidad de vivienda todos los días. Ese es el oficial al que debe dirigir todas las preguntas, inquietudes o problemas. Mientras el Supervisor de Turno está llevando a cabo sus rondas, usted debe obtener el permiso de su Oficial de Unidad de Vivienda para hablar con el Supervisor de Turno. El Supervisor de Turno no abordará nada con usted a menos que el Oficial de la Unidad de Vivienda les solicite que lo hagan, ni el Oficial a cargo anulará una decisión tomada por el Oficial de la Unidad de Vivienda porque no le gusta la decisión. No puedes exigir ver al sargento. No aceptamos demandas de ningún II. Haga lo que se le indique y siga las órdenes del oficial de la unidad de vivienda.

Cualquier II que se esconda deliberadamente del personal por cualquier motivo será tratado en consecuencia a través de nuestros procedimientos disciplinarios. Esto podría resultar en una pérdida de tiempo.

Cuando esté en los pasillos, los II caminarán en fila única y deberán seguir la línea negra. Los II seguirán la línea negra con su pie derecho sobre la línea negra. Cuando no haya línea negra en el piso II, permanecerá en el lado derecho y en el área aproximada normalmente se encuentra la línea negra. No habrá conversación en el pasillo y las manos deben estar a tu lado. Hay una línea roja alrededor de la estación de oficiales en todas las unidades de vivienda. No cruzarás esa línea.

En general, si hace lo que se le dice, sigue las reglas de la instalación y no causa ningún problema, no tendrá ningún problema. Se deben seguir todas las órdenes directas del personal

correccional, es posible que no esté de acuerdo con las órdenes, pero se requiere cumplimiento. Puede presentar sus quejas a través de solicitudes de resoluciones informales hasta la presentación de una queja si cree que sus derechos están siendo comprometidos. Es posible que no encuentre todas las reglas impresas en este libro. Si se le da una orden directa, ya sea que esté impresa en este libro o no, debe cumplir. Si la orden dada no aparece en el libro de reglas, el acto del incumplimiento o rechazo de esa orden es una violación de las reglas II.

Los televisores, teléfonos y quioscos se apagarán aproximadamente en 2145. Cualquier solicitud debe hacerse en el formulario de solicitud diaria que se proporciona a todos los IIs a las 0600 horas cada noche y se devuelve aproximadamente a las 0700 horas. Si tiene preguntas que no son de importancia inmediata, utilice el formulario de solicitud, no distraiga a los oficiales de realizar sus tareas con solicitudes que usted no ha colocado en el formulario de solicitud. Si es algo que no puede esperar, pregúntele al oficial de la unidad de vivienda. Al utilizar cualquier área o servicio proporcionado por la cárcel, esa área o servicio debe usarse solo para el propósito previsto.

Si le dan una orden, sígala inmediatamente. Es posible que se le bloquee inmediatamente para varias razones. Cuando se le diga que se bloquee, procederá inmediatamente a su celda y se sentará en su litera a menos que se le indique lo contrario, esperando que el personal abra la puerta. Haz lo que se te dice; no tenemos que dar a ningún II una advertencia antes de que estén encerrados.

II se comportará de manera respetuosa en todo momento. Cualquier lenguaje, escritura u otro material de naturaleza profana, vulgar, obscena, irrespetuosa, insultante o incitadora dirigida hacia un compañero II o el personal de la cárcel será tratado en consecuencia y puede resultar en una acción disciplinaria.

El comportamiento desordenado, las peleas, las amenazas, la extorsión, la incitación y la conspiración criminal son violaciones de la ley y están estrictamente prohibidas. Los II que actúan solos o con otros para conspirar y / o incitar a una interrupción entre otros IIs de la instalación están violando la ley y pueden enfrentar cargos adicionales.

Los II, que actúan en concierto entre sí para evitar que el personal llegue a la raíz de un incidente, todos pueden ser acusados de la violación, todos pueden ser declarados culpables en una audiencia y se les pueden imponer sanciones. Si la administración ve que esto está ocurriendo en cualquier situación, se ordenará al Oficial de Audiencias que responsabilice a todos los II involucrados declarados culpables.

Hay pantallas de voz en algunas puertas de celdas y entre algunas subdivisiones. No habrá comunicaciones de ningún tipo entre IIs en estas áreas. No habrá escalada, apoyo o comunicación a través de ninguna cerca de subdivisión o partición. Ningún II puede entrar en otra celda ocupada a menos que ambas estén asignadas a la misma celda en circunstancias de doble bunking. Los IIs pueden limpiar una celda vacía con solo un individuo permitido en la celda vacía a la vez.

Cualquier intento por parte de un II de hacer que otro II realice o participe en cualquier acto sexual está estrictamente prohibido. A ningún II se le permite entrar en la celda de otro II con el propósito de cometer un acto sexual o un acto criminal.

Todas las órdenes de cualquier miembro del personal deben ser obedecidas con prontitud. Cooperar con el personal en todo momento. No está permitido gritar, tirar cualquier objeto, o comunicarse o intentar comunicarse a través de las rejillas de ventilación de la celda.

Todos los televisores y conversaciones dentro de cada unidad de vivienda permanecerán a un volumen normal. Las unidades de vivienda se mantendrán en este nivel en todo momento. Si el oficial de la unidad de vivienda puede escuchar sus conversaciones o la televisión de la estación del oficial, se le pedirá que mantenga el nivel de volumen bajo. Si no cumple, puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Si en algún momento el nivel llega a un punto en el que el oficial de la unidad de vivienda pierde cualquier transmisión de radio, se le bloqueará y se tomarán medidas disciplinarias. La unidad de vivienda se mantendrá en un nivel tranquilo en todo momento.

No habrá merodeo en el entresuelo o escaleras para ningún propósito. Todos los llaves deben tener sus monos completamente puestos y rotos cuando estén fuera de la celda, incluso cuando van y vienen de la ducha. No se deben usar zapatos de ducha hacia y desde la ducha. Las toallas se llevarán y no se usarán en la cabeza yendo y viniendo de la ducha.

En ningún momento se permite colocar una mano o un brazo sobre nadie, ir de la mano o tener cualquier tipo de contacto físico con cualquier otra persona, ya sea sentada, de pie, caminando o en cualquier otro momento. Se pueden hacer excepciones, como cuando los llaves cortan el pelo el uno al otro.

No se deben consumir alimentos o bebidas del economato fuera de su celda.

Otras prohibiciones:

- Sin juegos de azar

- No comerciar, pasar o intercambiar alimentos

El Libro de Reglas: Desfigurar, destruir, modificar el libro de reglas lo someterá a sanciones disciplinarias y cargos.

IRB 7007.0 ASIGNACIONES DE BUEN COMPORTAMIENTO

REV 7 DE JULIO 2022

NYS Min. Std. 7007 Concesiones de buena conducta contra sentencia definida y ciertos compromisos civiles

Toda persona en la cárcel del condado de Delaware que esté cumpliendo una sentencia definitiva puede recibir

"buen tiempo" como una reducción discrecional de su duración de la sentencia según lo dispuesto por la ley. En algunos casos en los que un II puede purgarlos de la materia, las leyes de buen tiempo no se aplican. Lo que esto significa básicamente es que si el juez lo sentencia a un período de tiempo definido O hasta que cumpla con una obligación (como pagar cualquier dinero atrasado a la Unidad de Recolección de Apoyo), usted no recibe ninguna asignación de buen tiempo. Se mantienen registros de todos los Ilegales.

Cuando IIs comienzan una sentencia definitiva, recibirán una declaración de asignaciones con su fecha de liberación condicional y fecha máxima de liberación. Las personas bajo custodia del Sheriff del Condado de Delaware estarán sujetas a estándares de buena conducta. Esto se espera tanto en los compromisos previos a la sentencia como después de la sentencia. El buen tiempo se calcula pero no se otorga. Se les da una hoja de tiempo y pueden ver cuál puede ser su fecha de lanzamiento más temprana SI se otorga un buen tiempo. Se le pedirá que firme una copia para los archivos de la instalación y recibirá una copia. Una vez que un II está dentro de las tres (3) semanas de su fecha de lanzamiento más temprana, pueden enviar una solicitud para que se vuelva a calcular el tiempo suficiente. Su solicitud será revisada por un supervisor de turno.

El supervisor de turno revisará y considerará todos los registros disciplinarios de la solicitud II para el tiempo previo y posterior a la sentencia en el cargo actual, un programa en el que el recluso ha participado para mejorarse, el estado del trabajador del recluso y la duración de ese estado. Los oficiales correccionales involucrados en cualquier incidente pueden ser contactados para obtener información.

Después de que el supervisor de turno haya realizado una evaluación, decidirá si se debe otorgar buen tiempo al II solicitante y, de ser así, cuánto tiempo se le acreditará. Se presentará una recomendación al Director Administrativo para su revisión y se enviará para su aprobación final por el Sheriff. La jurisprudencia apoya este proceso para determinar si se debe otorgar un buen tiempo. Stoddard, y People ex rel. McNeil v New York State Bd. of Parole), así como quejas presentadas a NYSCOC (Grievance #160022 Ronald Kurts v Livingston County).

Según la Ley Correccional 804, el buen tiempo no excederá de un tercio (1/3) del plazo impuesto por el tribunal. Un tercio (1/3) de su término será la cantidad máxima de buen tiempo que puede ganar. Esto no se le otorgará automáticamente, no tiene derecho a este tiempo, ya que el buen tiempo es discrecional. Puede ganar este tiempo con buen comportamiento. El comportamiento negativo de su parte le impedirá ganar la cantidad máxima de buen tiempo disponible para ganar. Si sale en su fecha de lanzamiento mínima en última instancia reside en usted y su comportamiento. El Sheriff ha desarrollado reglas para fomentar el buen comportamiento y el autocontrol, por favor aproveche esto siguiendo las reglas descritas en el libro de reglas y tratando a los demás con respeto.

El término "mes" se define en la sección 31 de la Ley General de Construcción para significar un calendario.

mes, no necesariamente significa 30 días. Por ejemplo, un mes a partir del 15 de abril sería el 14 de mayo según los lineamientos establecidos en la Ley General de Construcción.

Si no se concede, pierde, cancela o restaura el buen tiempo, estos cambios se anotarán en el registro de buen tiempo del II. La Sección 804 de la Ley Correccional, y las secciones 70.30 y 85.00 de la Ley Penal del Estado de Nueva York explican todo esto en detalle.

El tiempo en la cárcel es el tiempo que pasa en la cárcel antes de la sentencia. Si es sentenciado y siente que la instalación no le ha acreditado la cantidad adecuada de tiempo, debe informar al personal de la cárcel en un formulario de solicitud diario, quien enviará la información a un sargento que investigará el asunto y se comunicará con usted.

IRB 8006.0 INDIVIDUOS ENCARCELADOS INTERMITENTES **NYS Min. Std. NA**

Todos los intermitentes deben presentarse a su hora programada y deben estar sobrios. Si llega tarde, no está sobrio, parece intoxicado o viola las reglas de la instalación, se presentará un informe escrito ante el Tribunal solicitando que se revoque su sentencia y se le vuelva a sentenciar a tiempo directo según lo permitido en la Ley Penal 85.05 (c). Estas solicitudes de la administración generalmente son honradas por los tribunales.

No traiga nada con usted. El economato puede estar disponible para usted si tiene dinero. Compra lo que quieras en el economato para la semana siguiente. Estos artículos se le devolverán cuando regrese. Si trae dinero, el saldo (si corresponde) se le devolverá solo la primera semana. A partir de ese momento, cualquier dinero que traiga se colocará en la cuenta del economato. Previa solicitud por escrito, se le puede retirar un cheque por adelantado en su último día de encarcelamiento. De lo contrario, se le enviará por correo.

PL 85,00 – 3. Duración de la sentencia. Una sentencia de prisión intermitente puede ser por cualquier término que pueda imponerse como una sentencia definitiva de prisión por el delito por el cual se impone dicha sentencia. La duración de la pena comenzará el día en que se imponga y se calculará sobre la base de la duración de su condena, en lugar de sobre la base de los días pasados en reclusión, de modo que ninguna persona estará sujeta a una pena de ese tipo por un período que sea más largo que un período que comience en la fecha en que se imponga la sentencia y termine en la fecha del período de la condena. La sentencia definida más larga por el delito habría expirado, después de deducir el crédito que habría sido aplicable a una sentencia definida por tiempo en la cárcel, **pero sin tener en cuenta ningún crédito autorizado para ser permitido contra el término de una sentencia definida por buen comportamiento**. Las disposiciones del artículo quinientos / de la Ley penitenciaria no serán aplicables a una pena de prisión intermitente.

Esto significa que recibirá crédito de tiempo en la cárcel, pero no crédito de buen tiempo en sentencias intermitentes.

IRB 8000.0 FIANZA Y FIANZA **NYS Min. Std. NA**

Algunas agencias de bonos en el área se enumeran a continuación. Tenga en cuenta que si usted entra en un acuerdo con un fiador, todo el papeleo debe pasar por el Tribunal. No aceptamos la fianza ni ningún papeleo relacionado aquí. El fiador debe obtener una orden de liberación del juez.

La Oficina del Sheriff del Condado de Delaware no puede respaldar a ningún negocio ni recomendar agencias de bonos. Si está buscando información sobre fianzas, solicítela en su formulario de solicitud diaria.

Puede pagar su fianza con efectivo o una tarjeta de crédito, solo nada más. Se puede pagar aquí en cualquier momento. Todo el papeleo para una fianza debe ir al juez.

TIEMPOS DE LANZAMIENTO DE IRB 8010.0 NYS Min. Std. NA

Los tiempos normales de liberación para los Ilcuya sentencia ha expirado serán después de la limpieza de la mañana, a las 0800, pero tenga en cuenta que puede ser liberado en cualquier momento durante el día. Debe hacer arreglos previos para que alguien venga a recogerlo una vez que confirme su fecha de lanzamiento.

Nota: No puede haber una orden de protección con la persona que lo recibe.

IRB 8001.0 PROGRAMA DE LIBERACIÓN CONDICIONAL NYS Min. Std. NA

8 DE JULIO 2022

El condado de Delaware tiene un programa de libertad condicional. Si sientes que calificas, estás para presentar una solicitud de los formularios. Si califica, los formularios se le entregarán y explicarán en ese momento. Si presenta una solicitud y no califica, se le explicarán las razones.

¿QUÉ ES UNA LIBERTAD CONDICIONAL?

Un Il que cumple una sentencia definitiva en una instalación local puede ser liberado antes de cumplir la sentencia completa. Esto se denomina libertad condicional. Cualquier persona que reciba una libertad condicional está bajo la custodia legal de la División de Libertad Condicional y es supervisada en la comunidad por la División de Libertad Condicional.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Usted es elegible si ha recibido una sentencia definitiva de más de 90 días y tiene servido un período mínimo de 30 días. Si se le concede una libertad condicional, será liberado solo después de haber cumplido un mínimo de 60 días. Los condenados a términos definidos por el Tribunal de Familia, aquellos que cumplen una sentencia intermitente o aquellos que han recibido una sentencia dividida (cárcel y libertad condicional) no son elegibles para ser considerados en el programa de libertad condicional. Si es elegible, presente una solicitud de los formularios al oficial de la unidad de vivienda.

Durante el tiempo que esté en libertad condicional en la comunidad, estará bajo

supervisión inmediata de un oficial de libertad condicional. Si tiene más preguntas que el personal no puede responder, diríjalos a:

División de Libertad Condicional del Estado de Nueva York
97 Central Ave.
12206, Albany, Estado de Nueva York
A la atención de: Comisión de Libertad Condicional

PERÍODO DE SUPERVISIÓN

Toda persona que sea puesta en libertad condicional bajo la custodia legal de la Comisión Local de Libertad Condicional estará bajo supervisión de libertad condicional por un período de un año a partir de la fecha de liberación.

IRB 7008.0 VISITATION
NYS min 7008.0 Visitación

effective

28 diciembre 2022

Todas las personas encarceladas (II) confinadas en la cárcel del condado de Delaware tienen derecho a recibir visitas periódicas. De acuerdo con los requisitos de la Sección 7008 de los Estándares Mínimos del Estado de Nueva York, se permitirán visitas a solicitud de un II o un posible visitante con el consentimiento del II en las fechas y horas descritas en esta sección.

El horario de visitas será en los siguientes días / horarios:

Sábado Domingo

Unidad de vivienda "A" 0800 - 0900 1215 - 1315

Unidad de vivienda "B" 1215 - 1315 0800- -0900

Unidad de vivienda "C" 0930 - 1030 1400 – 1500

Unidad de vivienda "D" 1400 - 1500 0930 – 1030

De acuerdo con los requisitos de la sección 7008.5 (c) de los Estándares Mínimos del Estado de Nueva York, cualquier persona debidamente identificada deberá, con el consentimiento del II, poder visitar ese II. Tal como se utiliza en esta sección, el término persona debidamente identificada significará una persona que presenta pruebas adecuadas de su identidad. Todos los visitantes deben proporcionar una licencia de conducir válida o una tarjeta de identificación de no conductor emitida por el estado en cada visita. Todos los visitantes menores de 18 años deben estar acompañados por un padre o tutor y proporcionar prueba de identificación y edad; un original o copia certificada del certificado de nacimiento, este certificado de nacimiento debe coincidir por nombre con el padre que está presente, quien también proporciona una identificación con foto, mostrando que sus nombres coinciden en cada visita. Cualquier menor que esté bajo la custodia de un tutor podrá visitar siempre que proporcione documentos judiciales que muestren prueba de custodia e identificación en cada visita. Cualquier circunstancia especial fuera de los parámetros de esta sección puede ser abordada por el Administrador de la Cárcel. Un posible visitante menor de 18 años de edad puede ser

restringido de visitar un II si no está acompañado por un padre o tutor legal, el director administrativo requiere que un posible visitante menor de 18 años de edad, no acompañado por un padre o tutor legal, proporcione un permiso por escrito de un padre o tutor legal que apruebe dicha visita. Un visitante potencial menor de 18 años de edad deberá proporcionar la siguiente información al personal de la instalación, además de la información requerida por la siguiente sección:

1. su edad; y
2. el nombre, dirección y número de teléfono de sus padres o tutor legal.

Cada visitante deberá proporcionar la siguiente información al personal de la instalación:

1. su nombre;
2. su dirección;
3. la fecha;
4. la hora de entrada;
5. el nombre de la II o II que vayan a visitarse; y
6. El momento de la salida.

El área de visita permite el contacto físico entre los II y sus visitantes al principio y al final de cada visita. Este procedimiento describe cómo se obtendrá y supervisará el contacto físico.

1. Todos los visitantes deben ser revisados media hora antes de sus horas de visita designadas reales y deben permanecer en el vestíbulo de visitas, los visitantes no pueden volver afuera.
2. Después de que todos se registren, el supervisor de turno llamará a la unidad e informará al oficial qué IIs tienen una visita y cómo alinearlos al entrar en la cabina de visitas.
3. Después de que los II sean registrados, serán sacados de su unidad de vivienda asignada a la cabina de visitas, serán retenidos en una línea en el área de registro de la franja.
4. El supervisor de turno pasará a todos los visitantes a través del detector de metales y los llevará a la instalación sosteniéndolos en el pasillo fuera de la cabina de visitas. Todas las búsquedas son voluntarias, cualquier visitante que no desee ser objeto de una búsqueda puede salir en cualquier momento antes de pasar por el detector de metales. A cualquier persona que se descubra que tiene artículos no permitidos una vez dentro de la instalación se le negará la visita según la sección 7008.8 y puede estar sujeta a acciones legales.
5. En este punto, el B-Pod Rover está estacionado dentro de la cabina de visitas donde los II ingresan a la cabina por la puerta B-131 y el A-Pod Rover donde los visitantes se sientan debajo de la cámara.
6. El supervisor de turno se comunicará con los oficiales en la cabina verificando cuál II está listo para su abrazo inicial.
7. El supervisor de turno revisará la boca del visitante con una linterna, hará que gire sus bolsillos al revés y abra sus manos, luego los enviará a la cabina donde está el II junto a la puerta para su abrazo inicial. Si el visitante rechaza una búsqueda, puede irse voluntariamente o tener una visita sin contacto según la sección 7008.8 de esta política.

8. Después del beso y el abrazo, el C-Pod Rover informará al II y al visitante dónde sentarse para su visita. Todas las manos y otras partes corporales permanecerán en el lado de cada persona de la cabina.

9. No se debe pasar a ningún niño o bebé por encima de la partición. Al igual que con todos los visitantes, a los niños solo se les permitirá besar y abrazar al II que están visitando en el momento y lugar designados. No habrá ningún contacto prolongado entre II y los visitantes.

10. Esto se hace una persona a la vez hasta que todos hayan completado su abrazo inicial.

11. El mismo proceso se realiza a la inversa al final de la visita.

Nuestra área de visita está diseñada para permitir que 2 visitantes visiten un II a la vez, con la excepción de un niño pequeño, por visitante adulto, capaz de sentarse en el regazo del visitante adulto. Si el niño es demasiado grande para sentarse en el regazo del visitante adulto, entonces debe dividir la visita como todos los demás visitantes deben hacer.

Después de que las visitas han comenzado, las personas encarceladas y los visitantes deben permanecer sentados. Todas las manos y partes del cuerpo permanecerán en el lado correcto de la partición. La partición mide aproximadamente 8 pulgadas de alto y recorre toda la longitud del contador.

Se permitirá el contacto físico al principio y al final de cada visita entre un II y sus visitantes. Un abrazo y un beso están permitidos. Todos los besos deben ser directos, si el II o visitante gira la cabeza y oculta su boca de la vista del guardia, puede ser motivo de visitas restringidas en el futuro descritas en la sección 7008.8 de esta política. No se permitirá que se pase nada entre el visitante y el II.

Se requiere que los II y sus visitantes se comporten de manera consistente con estándares razonables de decencia pública. No se tolerará ningún lenguaje grosero u obsceno.

A los visitantes se les proporcionarán casilleros para asegurar cualquier objeto de valor u otros artículos que no estén permitidos en la cárcel. Una ficha para operar los casilleros será proporcionada por el Oficial de Visitas para operar el casillero. TODAS las propiedades (bolso, dinero, billeteras, relojes, bandas para el cabello y todo el contenido de los bolsillos) se colocarán en los casilleros antes de ser registradas, examinadas o escaneadas con un detector de metales para visitas. Los visitantes no podrán acceder a su casillero una vez que hayan sido autorizados para la visita hasta después de que se haya completado la visita.

No se permitirán alimentos o bebidas de ningún tipo, incluyendo goma de mascar o mentas para el aliento, en la cabina de visitas. Esto incluye todos los artículos para bebés, excepto una manta pequeña para bebés y un chupete después de la inspección por parte del oficial. No se fumará ni masticará ninguna sustancia por parte de nadie. No hay cigarrillos electrónicos, dispositivos electrónicos de vaporización, no hay tabaco. TODAS las joyas, incluidos los piercings u objetos adheridos al cuerpo, se retirarán y se colocarán en el casillero. Si las joyas no pueden desprenderse, el visitante estará restringido a visitas sin contacto siguiendo la sección

7008.8 (B) de los Estándares Mínimos del Estado de Nueva York. La excepción será una sola alianza de boda sin piedras.

No se permiten chaquetas, ropa exterior, guantes, bufandas o sombreros en la cabina de visitas. Los visitantes estarán vestidos apropiadamente incluyendo calzado. No se permiten los pies descalzos. Cualquier ropa que se considere inapropiada descalificará a esa persona para visitar siguiendo la sección 7008.8. Camisas de corte bajo, tops o pantalones de bikini, camisas sin mangas, aunque no se permite la ropa. Los visitantes y los II entrarán en el stand sin propiedad y saldrán sin propiedad. Los II estarán completamente vestidos con un mono, camiseta, ropa interior, calcetines, calzado emitido. No se permiten zapatos de ducha, ropa interior térmica, abrigos, sudaderas o cualquier otra prenda de vestir durante las visitas.

Todas las liberaciones de propiedad deben ser arregladas con el personal ANTES de la visita. Estos artículos pueden ser recogidos por el visitante al final de la visita cuando los visitantes están saliendo del edificio. Si un II se traslada de una unidad de vivienda a otra, es su responsabilidad informar a sus visitantes. Cualquier visitante que se presente a visitar un II en el momento equivocado será rechazado.

Si hay más de dos visitantes esperando para visitar un II, deben decidir entre ellos cuánto tiempo se quedará cada uno para visitar. Una vez que un visitante sale de la cabina, no se le permitirá volver a entrar con la excepción de un padre que amamanta a un bebé; previa solicitud a un Oficial de Visitas, será escoltado al baño del vestíbulo de la cárcel para amamantar a su bebé en privado. El oficial inspeccionará el baño antes de que la persona que debe amamantar al bebé que ingresa con el bebé y después de que la persona y el bebé hayan desocupado el baño. Una vez que se complete la lactancia materna, el visitante y el bebé serán revisados nuevamente según el procedimiento y regresarán al área de visitas. Aparte de esta excepción, si un visitante abandona la cabina de visitas, su visita ha terminado y se le pedirá que abandone las instalaciones. Independientemente del número de visitantes, la visita de los II sigue siendo de 1 hora.

No habrá conversaciones entre IIs en el stand ni ninguna visita cruzada entre visitantes y IIs que los visitantes no hayan sido registrados para ver.

De acuerdo con los requisitos de los Estándares Mínimos del Estado de Nueva York, la visita de un II con un visitante en particular puede ser denegada, revocada o limitada solo cuando se determine que dicha visita causaría una amenaza a la seguridad o el buen orden de la instalación o la instalación o la seguridad, protección o salud de los II. Las visitas de contacto según lo dispuesto en la sección 7008.6 de los Estándares Mínimos del Estado de Nueva York pueden ser denegadas, revocadas o limitadas solo cuando se determine que dichas visitas constituyen una amenaza para la seguridad o el buen orden de una instalación. En caso de que se tome la determinación de denegar, revocar o limitar las visitas de contacto de un II, se harán arreglos alternativos para permitir las visitas II, incluidas, entre otras, las visitas sin contacto. Cualquier determinación de negar, revocar o limitar la visita de un II será hecha por el director administrativo por escrito, y deberá indicar los hechos y razones específicos que subyacen a

dicha determinación. Se entregará una copia de esta determinación a cualquier persona afectada por la determinación.

Visitantes que requieren dispositivos médicos; Los aparatos de oxígeno para respiración, sillas de ruedas, dispositivos protésicos u otros dispositivos o equipos médicos que les impiden pasar por un detector de metales requerirán exámenes alternativos. Generalmente, si alguien tiene una excusa médica para no pasar por el detector de metales, deberá proporcionar una tarjeta médica que muestre su exención. Si el visitante no puede pasar por el detector de metales y someterse a una búsqueda, y no se puede hacer una visita alternativa, entonces el Director Administrativo tomará una determinación y seguirá la sección 7008.8 (C) de los Estándares Mínimos del Estado de Nueva York.

IRB 7051.0 VISITAS FUNERARIAS

8 JULIO 2022

NYS Min. Std. 7051.0 Visitas funerarias y al lecho de muerte

Visita fúnebre:

Todos los II pueden solicitar permiso para asistir al funeral o visitar el lecho de muerte de los miembros de la familia según lo designado en la sección 7051.4 de las Normas Mínimas. Solicite el formulario adecuado en el Formulario de solicitud diaria y devuélvalo con prontitud. Esta solicitud debe ser legible. La decisión final sigue siendo del Sheriff. Si lo abordan, debe solicitar permiso a su condado o agencia supervisora.

Definiciones:

A los efectos de esta sección, el término "Funeral" significará la asistencia a uno o más de lo siguiente a discreción del Sheriff o su designado.

- a) El velorio;
- b) La Iglesia u otro servicio conmemorativo apropiado celebrado en la tumba o en algún otro lugar;
- c) El internamiento.

Políticas y procedimientos de las instalaciones

Cualquier II que solicite un lecho de muerte o una visita funeraria debe recibir el formulario adecuado, CD115D. El formulario se completará y se enviará al Sheriff.

El Sheriff tiene la decisión final en cuanto a esta solicitud. Sus decisiones se basarán en los requisitos de la sección 509 de la Ley Mínima y de la Ley Correccional, y cualquier otra información que pueda llegar a su conocimiento.

Los miembros designados de la familia incluirán:

- a) Madre;

- b) Padre;
- c) Tutor/Antiguo Tutor;
- d) Niño;
- e) Hermano;
- f) Hermana;
- g) Marido;
- h) Esposa;
- l) Abuelo;
- j) Nieto;
- k) Tía/tío ancestral

IRB 7009.0 COMIDAS

Rev

8 JULIO 2022

NYS min 7009

DCSO PPM 7009.9 Procedimiento de servicio de comida

POLÍTICA 7009.1

El Centro Correccional del Condado de Delaware mantendrá un programa de servicio de alimentos suficiente para satisfacer las necesidades nutricionales diarias de todos los II.

COMIDAS: Cada II se sirve con 3 comidas cada día que cumplen con los estándares dietéticos en cuanto a cantidad y calidad según lo establecido por el USDA y el programa de almuerzos escolares del estado de Nueva York.

TIEMPOS DE COMIDA

Horario: las comidas se servirán diariamente en horas aproximadas como se muestra a continuación.

Desayuno aprox. 0700

Almuerzo aprox. 1100

Cena aprox. 1600

Al menos una comida en cada período programado de 24 horas se servirá como comida caliente.

Una vez clasificados, y no sujetos a ninguna sanción, todos los II se sentarán en las mesas. Se le llamará para su comida, una mesa a la vez, y debe responder cuando se le llame. Al finalizar cada comida, una mesa a la vez, los IIs deben limpiar las bandejas de cualquier exceso en el contenedor de basura o bolsa de plástico provista en cada unidad de alojamiento una mesa a la vez. No se quitará ningún alimento de la mesa ni se le dará a otro II. Todas las bandejas y artículos utilizados durante la comida deben devolverse al Oficial de la Unidad de Vivienda. Cualquier violación de esta regla puede resultar en una acción disciplinaria.

Todas las comidas se preparan a partir de un menú que ha sido certificado por un dietista. Si no

puedes

Coma ciertos alimentos preparados del menú por razones médicas o religiosas, solicite el formulario adecuado al personal si no lo hizo durante el proceso de reserva. Antes de cambiar cualquier dieta o menú por razones médicas, se debe verificar toda la información sobre su solicitud. No haremos dietas especiales para Il porque simplemente no les gustan ciertos alimentos o simplemente quieren elegir lo que comen. Si la información proporcionada no se puede verificar de alguna manera, se le servirán las mismas comidas que todos los demás IIs hasta que pueda ser verificada. Esto se puede hacer a través de su médico de familia, un hospital local al que haya ido u otro centro que pueda tener sus registros médicos.

Cualquier artículo que sea servido por la instalación debe ser consumido durante esa hora de comida especificada. No se deben guardar artículos de la comida para ser consumidos en una fecha o hora posterior. No habrá intercambio de ningún alimento durante la hora de la comida. IIs permanecerán sentados hasta que termine la comida. Las conversaciones durante la hora de la comida deben mantenerse a un nivel de volumen que el Oficial de la Unidad de Vivienda no pueda escuchar desde la Estación de Oficiales. Los Il que se encuentren en posesión de cualquier artículo que haya sido servido por la instalación después de una comida serán acusados de un cargo de contrabando y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

7009.2 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

- 1.) Cada Il se sirve con 3 comidas cada día que cumplen con los estándares dietéticos en cuanto a cantidad y calidad según lo establecido por el USDA y el programa de almuerzos escolares del estado de Nueva York.
- 2.) Los menús deben ser preparados por el personal de cocina con anticipación y fechados. Estos menús son revisados al menos una vez al año por un dietista certificado para garantizar que se cumplan todos los requisitos nutricionales.

7009.3 DIETAS MÉDICAS

- 1.) Cualquier Il que necesite una dieta especial debido a razones médicas será visto por el médico de la instalación o la persona designada y verificará la dieta, y si es necesario. Después de verificar la dieta, el Departamento Médico informará a la cocina.
- 2.) Cualquier dieta de este tipo DEBE ser verificada con el médico de cabecera del Il, u otra instalación correccional en la que el Il pueda haber estado. Sin esta verificación, no se hará ninguna dieta médica especial sin la autorización del médico de la cárcel.
- 3.) Un Il puede perder su derecho a su dieta de alergia médica / alimentaria si son sorprendidos intercambiando artículos de su dieta médica / alergia alimentaria por cualquier artículo no permitido por su dieta médica / alergia alimentaria o regalando sus alimentos a otro Il o recibiendo cualquier alimento de otro Il.

Ejemplo # 1: un II que tiene una dieta baja en sodio es atrapado intercambiando su comida por galletas que otro II obtuvo de su comida.

Ejemplo #2: un diabético II le da a otro II cualquier porción de su comida diabética.

Ejemplo #3; se observa que un diabético II come cualquier alimento de la bandeja de comida de otro II.

7009.4 DIETAS RELIGIOSAS

1.)La ley de la NYS dicta que mientras un II afirme creer sinceramente en cualquier religión en particular, el II debe ser considerado miembro de esa religión y cualquier dieta pertinente a esa religión debe otorgarse al II. No es necesaria ninguna verificación.

2.)Esta sección se refiere a todas las religiones, algunas de las cuales son bien conocidas por el personal. Si en algún momento un II afirma ser de una religión que no es bien conocida por el personal y hace reclamos para una dieta especial para esa religión, se asignará un oficial para investigar esa religión y sus necesidades especiales o dietas. La documentación de dicha investigación debe ser mantenida. Ninguna dieta se cambiará únicamente a pedido en esta situación hasta que la investigación y la verificación dicten la necesidad de una dieta especial y sea autorizada por el Administrador de la Cárcel.

3.)Un II perderá su derecho a su dieta religiosa si es sorprendido intercambiando artículos de su dieta religiosa por alimentos de una comida II no conforme, o por artículos no permitidos por su dieta religiosa o regalando sus alimentos a otro II o recibiendo cualquier alimento de otro II.

Ejemplo # 1: un II que tiene una dieta Kosher es atrapado intercambiando su comida por chicharrones de cerdo que otro II compró al economato.

Ejemplo #2: un Kosher II le da a otro II cualquier porción de su comida kosher.

Ejemplo #3; se observa a un Kosher II comiendo cualquier alimento de la bandeja de comida de otro II.

IRB 7016.0 COMISARIO
Comisario 7016.0 del NYS Std.

8 JULIO 2022

Los pedidos de economato se pueden hacer durante toda la semana en el quiosco de su unidad. Todos los pedidos deben estar en 2145 los lunes por la noche, a menos que sea en o alrededor de un día festivo, entonces un oficial le indicará en qué noche tenerlo. Las entregas normalmente se entregarán los jueves por la noche. Asegúrese de inspeccionar su pedido en busca de daños o escasez en el momento de la entrega. Cualquier cosa reportada después de

eso no tendrá ningún mérito y no será acreditada.

A los II que están encerrados en segregación punitiva se les permite usar el quiosco para ordenar su economato y verificar los saldos de sus cuentas durante su tiempo fuera de la celda. Los II encerrados en segregación punitiva no deben usar el quiosco para acceder a los correos electrónicos.

La Clasificación IIs puede solicitar acceso al quiosco para verificar el estado / economato de pedidos utilizando un formulario de solicitud.

Todo el dinero en el momento de la reserva se depositará en la cuenta del economato. Todos los fondos entrantes de cualquier fuente se depositarán en esa cuenta. Los fondos se le pueden enviar de varias maneras.

1. By teléfono: llame a una fuente externa al 1-866-394-0490 (agentes bilingües en vivo disponibles)
2. By Internet: haga que una fuente externa vaya a www.smartdeposit.com
3. Haga que alguien venga a la cárcel y use el quiosco en nuestro vestíbulo.
4. By correo: haga que una fuente externa compre un giro postal y envíelo completamente con su nombre y el de ellos.

Si llama o usa Internet, necesitarán su nombre y su número de reserva de cuatro (4) dígitos. Todos los depósitos por teléfono, Internet y quiosco están sujetos a una tarifa basada en el monto del depósito. (No exceder \$5.00)

No se permitirá una transferencia o depósito de fondos de un II a otro.

Se le emitirá un cheque al momento de su liberación por su saldo restante.

Si realizó un pedido y es liberado, tendrá siete (7) días para recogerlo en el momento de la liberación. Si realizó un pedido y es transferido a una instalación diferente, tiene siete (7) días para que alguien recoja su pedido por usted.

La cuenta del economato no se utilizará para sus finanzas personales. Ofrecemos una liberación única para ser utilizada para cualquier propósito. Su cuenta puede ser puesta en "espera" como una sanción disciplinaria o según lo dispuesto por la ley. Consulte "Recargos judiciales".

Los pedidos semanales están limitados a \$ 45.00 por semana. Los II sobre segregación punitiva, segregación administrativa y clasificación solicitarán usar el quiosco en un formulario de solicitud el sábado por la mañana. Los II serán llevados al quiosco escoltados por un oficial para completar su pedido semanal. Los II tendrán cinco (5) minutos para completar su pedido semanal.

Los II que están en segregación punitiva solo podrán ordenar materiales de higiene o escritura de no más de \$ 45.00 semanales. Cuando se impone una II a una segregación punitiva, cualquier artículo de la comisaría que no sea material de higiene o escritura puede ser retirado de su celda inmediatamente después de que se impongan las sanciones disciplinarias.

Los IIs pueden ordenar \$ 45.00 por semana en el economato y se limitan a retener un valor total de \$ 60.00 de economato (incluyendo higiene, comida, etc.) en sus celdas (sin incluir artículos religiosos).

Los artículos del economato, dentro de lo razonable, encajarán perfectamente en el estante de la celda de cada II. Todos los artículos del economato se entregarán a IIs los jueves

por la noche entre las 1700 y las 2200.

Todos los artículos del economato deben estar marcados con el Número de Antecedentes Penales (CHN) de II. Esto se hará antes de que se le entregue. Si recibe un artículo que no está marcado, notifique al oficial que se lo emitió para que pueda rectificar la situación. Si se encuentra un artículo en su celda a través de inspecciones / búsquedas de celdas que no tienen un número CHN; o tiene otro número CHN II s puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Si se encuentra a un II en posesión de más de \$ 60.00 de artículos de la comisaría (sin incluir artículos religiosos), el oficial retirará como evidencia, una cantidad suficiente de alimentos que reducirá la posesión total del II no más de \$ 60.00. Es discreción del oficial en cuanto a lo que se elimina. Cualquier artículo retirado se manejará como evidencia para apoyar la promoción de cargos de contrabando en la prisión en el proceso disciplinario.

Cantidad de artículos de economato permitidos en la celda de un II:

Jabón: 2 barras

Desodorante: 1

Champú: 1

Acondicionador: 1

Loción: 1

Alimento para el cabello: 1

Bolígrafo, Azul: 2

Lápiz: 2

Peine: 1

Cepillo, pelo: 1

Cepillo, diente: 1

Tazón, comida: 1

Papel, bloc de dibujo, blanco: 1

Papel, escritura, blanco, rayado: 1

Cartas, juego, baraja de 52: 1

Sobres, con franqueo impreso: 10

Los artículos religiosos no están incluidos en las cantidades anteriores. Los II están limitados a cada uno de los artículos religiosos que compran a través del economato.

Alimentos comprados en el economato y marcados con CHN (combinados con los artículos anteriores, sin exceder los \$ 60.00 en valor total)

NOTA: Los cheques bancarios entrantes y los giros postales se depositarán en la cuenta II, pero se colocará una retención de 10 días en cada instrumento depositado para garantizar que haya fondos suficientes disponibles.

Restricciones del economato:

Los II que están en dietas médicas, religiosas o especiales tendrán acceso limitado al economato.

Dietas médicas: bajas en sodio, sin gluten, diabéticas, etc. Los IIs en estas dietas se limitarán a artículos de economato no alimentarios solamente.

Cualquier II en una dieta especial que se observa pidiendo prestado, intercambiando, comiendo, intercambiando cualquier alimento de cualquier otra fuente, incluidos, entre otros, II, economato, etc. se le revocará su dieta especial, de acuerdo con la consulta con el médico de la instalación, durante la duración de su estadía en la cárcel del condado de Delaware.

II que han declarado una afiliación religiosa que requiere restricciones dietéticas especiales; Kosher, Halal, Vegano, etc. se limitará solo a aquellos artículos en el quiosco que el contratista del economato haya designado como permitidos por las restricciones dietéticas religiosas del II.

Cualquier II en una dieta religiosa que se observa pidiendo prestado, intercambiando, comiendo, intercambiando cualquier alimento de cualquier otra fuente, incluidos, entre otros, II, comisario, etc. se les revocará su dieta religiosa durante la duración de su estadía en la cárcel del condado de Delaware.

Prohibiciones/restricciones del economato

Cualquier II que esté en una restricción dietética o médica se limita a pedidos de artículos no alimentarios solamente.

Cualquier II que esté en una dieta religiosa (Kosher, Halal, etc.) se limitará a alimentos no kosher / Halal en el economato.

Cualquier II atrapado violando estas condiciones será eliminado de su dieta religiosa.

IRB 8002.0 RECARGOS JUDICIALES NYS Min. Std. NA

8 DE JULIO 2022

La Sección 60.35 (5) de la Ley Penal del Estado de Nueva York requiere que esta instalación recaude dinero de su cuenta de economato para pagar cualquier recargo pendiente que pueda haber sido impuesto por el Tribunal a la oficina del Contralor del Estado. Para cumplir con este mandato, su cuenta de economato puede ser puesta en "Retención" hasta que este asunto haya sido rectificado.

IRB 7010.0 ATENCIÓN MÉDICA NYS Min. Std. 7010 Servicios de salud generales

8 JULIO 2022

La atención médica está disponible para todos los II una vez que se complete su evaluación inicial y física. El personal de enfermería se asegurará de que cualquier condición médica previa continúe recibiendo la atención adecuada durante su estadía, que se traten los nuevos problemas médicos significativos que surjan y que la cárcel se mantenga libre de

enfermedades contagiosas. Todos los IIs someterán a pruebas de tuberculosis durante su período de clasificación. Si en algún momento necesita ver a la enfermera o al médico, llene un recibo de llamada por enfermedad y póngalo en la caja médica en la estación del Oficial de la Unidad de Vivienda.

QUÉ HAREMOS:

1. Entrevistarlo al hacer la reserva para determinar sus necesidades médicas, si las hubiera.
2. Todos los IIs están sujetos a un examen físico por parte del personal médico dentro del período de tiempo requerido.
3. Estar disponible para gestionar nuevas condiciones a medida que surjan.

LO QUE NO HAREMOS:

Comience exámenes extensos o comience la terapia a largo plazo para afecciones crónicas. Sin embargo, trataremos condiciones consideradas emergencias médicas.

Si está tomando algún medicamento, hágase saber a los oficiales de inmediato si aún no lo ha hecho en la reserva. Cualquier II que requiera atención médica informará su enfermedad inmediatamente al Oficial a cargo de su unidad de vivienda.

Todos los medicamentos deben consumirse en presencia de la enfermera o del oficial que distribuya

los medicamentos. Debe presentarse en la estación de oficiales de la unidad de vivienda en el momento adecuado. Traiga un vaso de agua con usted. Usted no llevará el medicamento de vuelta a la célula para tomarlo. Es posible que tenga que firmar el medicamento administrado. Si no responde después de ser llamado, se marcará como un rechazo. Solo se administrarán medicamentos recetados o autorizados por el personal médico. Algunos medicamentos pueden ser triturados. Si muestra un patrón de rechazo de medicamentos, se suspenderán hasta que su expediente médico y sus registros puedan ser revisados por el médico de la cárcel. Todas las cremas emitidas durante el pase médico se usarán inmediatamente después de ser emitidas. No se guardarán cremas en su celda.

El médico de la cárcel vendrá a la cárcel semanalmente. Estamos sinceramente interesados en legítimos problemas, pero no en intentos manipuladores para obtener drogas, etc. Cortes, resfriados, etc. puede ser tratado por el personal de enfermería o los oficiales de guardia.

Si desea ver a su propio médico, pueden venir aquí con la aprobación de la cárcel. Médico. No serás llevado a su oficina. Pueden consultar con el médico de la cárcel y recordar que el médico de la cárcel tiene la última palabra en todo el tratamiento.

Esta instalación puede ofrecer Tratamiento Medicamento Asistido (MAT) para IIs que el médico de la cárcel considere necesario. Tenga en cuenta que una persona debe cumplir con todos los requisitos necesarios, así como firmar un acuerdo de tratamiento. La verificación de MAT lleva tiempo y puede depender de que otras agencias obtengan la información correcta a nuestro personal médico. No tenemos control sobre su tiempo de respuesta. Si cree que es elegible para MAT, solicite hablar con el personal médico en un formulario de solicitud de llamada por enfermedad y solicite hablar con el Consejero de Servicios de Abuso de Alcohol y Drogas (ADAS) que está disponible la mayoría de los lunes en un formulario de solicitud de ADAS.

A fin de garantizar la gestión eficaz de las poblaciones II y las unidades de alojamiento de las instalaciones en un entorno penitenciario seguro y protegido, el director administrativo de cada centro penitenciario establecerá, aplicará y mantendrá un sistema formal y objetivo para la clasificación coherente de todos los II. El cumplimiento de esta Parte garantizará que cada instalación desarrolle y aplique un sistema de clasificación que proporcione un mecanismo para II Examen de selección, evaluación y clasificación para determinar las necesidades especiales y los requisitos de seguridad y supervisión de los IIs a fin de determinar las asignaciones de vivienda adecuadas.

9 CRR-NY 7013.1

Todos los IIntrantes se alojarán inicialmente en el área de clasificación donde permanecerá hasta que nuestros oficiales de clasificación hayan revisado su información y completado su clasificación. No importa cuántas veces haya sido reservado en nuestras instalaciones, todos los IIs se alojarán en clasificación antes de una asignación de unidad de vivienda / celda por parte de los oficiales de clasificación. El proceso de reserva para su encarcelamiento actual debe estar completo para obtener una clasificación precisa. Se adoptará una decisión inmediata sobre la eliminación de cada II sobre la base de la información recogida durante el cribado inicial y la evaluación del riesgo. Dicha disposición puede incluir, pero no se limita a, referencias a proveedores externos de servicios médicos y de salud mental.

La clasificación se basará en la información recibida durante la reserva, sujeta a verificaciones y cualquier otra información disponible que recibamos de otras fuentes. Este proceso ayudará a los oficiales de clasificación a determinar el nivel de custodia requerido, el manejo especial, las actividades apropiadas del programa y las asignaciones de vivienda adecuadas mientras esté bajo custodia. El encarcelamiento previo no lo excluye de este proceso de clasificación. Esta clasificación estará sujeta a cambios. Usted tiene derecho a apelar su clasificación presentando una solicitud al oficial de su unidad de vivienda. La clasificación se refiere a sus antecedentes penales y toda la información recibida.

IIs permanecerá en Clasificación, bloqueado en espera de autorización. La colocación en dichas zonas de vivienda será temporal hasta que se complete el proceso de clasificación, incluida la determinación de viviendas apropiadas. Este proceso se completará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la admisión de cada II a la instalación. El director administrativo puede extender el tiempo para completar el proceso de clasificación para un II en particular hasta 10 días hábiles adicionales si concluye que se necesita tiempo adicional para determinar la vivienda adecuada. 9 Las inyecciones de CRR-NY 7013.8 TB son obligatorias y necesarias para obtener esa autorización, pero son solo una parte del proceso. Todas las etapas del proceso de clasificación deben completarse antes de que se le permita salir de su celda.

IIs permanecerá en Clasificación hasta que se pueda obtener una verificación de antecedentes completa. Las asignaciones de celdas se basan en el ajuste al encarcelamiento, los problemas médicos y de salud mental y las necesidades de custodia protectora. Se le asignará

una unidad de vivienda basada en todo lo anterior y la disponibilidad de una celda. Aunque puede apelar su clasificación, no puede apelar su asignación de celda. Puede solicitar ser trasladado a otra unidad de vivienda, pero no antes de 7 días después de su última asignación. Su solicitud será revisada por un Oficial de Clasificación y se tomará una decisión basada en su comportamiento, problemas médicos y de salud mental y necesidades de custodia protectora. Esto puede tardar hasta 7 días en aprobarse o desaprobarse.

Las necesidades de las instalaciones pueden hacer que se le asigne a una celda o unidad de vivienda diferente, o que se le aplane una litera doble. Esta instalación tiene la última palabra en cualquier unidad de vivienda o asignación de celdas y tiene el derecho de mover cualquier II en cualquier momento que consideremos oportuno.

IRB 7019.0 REGALOS Y PROPINAS
NYS Min. Std. 7019 Regalos y propinas

08 JULIO 2022

Ningún alguacil, alcaide, superintendente, oficial a cargo o miembro del personal recibirá un regalo. de cualquier naturaleza de cualquier II. Tampoco se permitirá a ninguna persona a cargo o empleado dar nada a un II, o comprar algo o vender algo a un II, o extender a un II cualquier favor de dieta, ropa o de cualquier otra naturaleza que no sea común a todos. Estas mismas prohibiciones se aplican a los familiares o amigos de IIs o a cualquier otra persona que actúe en nombre de un II.

Cualquier intercambio o trueque con IIs por cualquier persona asociada con el funcionamiento de la cárcel del condado o una penitenciaría del condado está estrictamente prohibido.

IRB 7023.0ACCESO A LOS MEDIOS
NYS Min. Std. 7023Acceso a los medios

08 JULIO 2022

Tal como se utiliza en esta Parte, el término medios significará cualquier medio impreso o electrónico para transmitir información a cualquier parte del público, e incluirá, pero no se limita a, periódicos, revistas, libros u otras publicaciones, y estaciones de radio y televisión autorizadas.

De conformidad con los requisitos de esta Parte, los IItienen derecho a presentar sus opiniones al público a través de los medios de comunicación. Todos los IItienen derecho a escribir a cualquier compañía de periódicos, estaciones de televisión, compañías de publicaciones o cualquier otra forma de medios de comunicación.

El director administrativo podrá, a su discreción, restringir o prohibir el uso de cámaras y

dispositivos de grabación por los medios de comunicación.

Se pueden realizar llamadas telefónicas a cualquiera de los mencionados anteriormente, pero todas las llamadas están sujetas a nuestras políticas al respecto. Los únicos teléfonos disponibles para IIs son los de las unidades de vivienda. Solo se pueden realizar llamadas por cobrar.

No se sacará II de la unidad de vivienda para usar los teléfonos en cualquier otra parte del edificio. No se tomarán los mensajes entrantes de ninguna fuente de medios.

La visita de los medios de comunicación con cualquier II está sujeta a todas las reglas establecidas en la sección IRB 7008.0 de este manual. Los "medios de comunicación" no tienen ningún privilegio especial en referencia a las entrevistas de II. Las cámaras y / o dispositivos de grabación pueden usarse SOLO con la autorización directa del Sheriff o su designado. Estos dispositivos solo se utilizarán con el consentimiento del II involucrado.

TELEVISIÓN

La televisión se proporciona en todas las áreas de vivienda. La visita comenzará a discreción del Oficial de la Unidad de Vivienda en cada unidad de vivienda, y durará hasta 2145. No II es tocar la televisión. Los televisores se apagan para las comidas, el cambio de turno y las llamadas de incidentes o cualquier otro momento que el Oficial de la Unidad de Vivienda considere apropiado o necesario. El acceso a los medios de comunicación no significa que tenga derecho a ver la televisión.

IRB 7024.0 SERVICIOS RELIGIOSOS NYS min hrs 7024.0 Religión

08 JULIO 2022

La cárcel tiene un capellán principal que visita semanalmente, así como otros asesores religiosos voluntarios. Los servicios religiosos para IIs están programados los viernes. Puede solicitar una visita con su propio asesor religioso o con un asesor religioso de su fe. Cualquier asesor religioso que tenga un miembro de su congregación en esta instalación puede visitar ese II con la aprobación de nuestro capellán de la cárcel. Primero deben ponerse en contacto con el Capellán de la cárcel (quien verificará para la Administración sus credenciales eclesásticas) y también deben dirigir una breve carta en su membrete oficial a la Administración indicando a quién les gustaría visitar y que el II que desean visitar es un miembro de su congregación. La carta debe ser entregada al Administrador de la Cárcel. Esa carta se colocará en su archivo para referencia futura. Esto solo tiene que hacerse la primera vez. Después de eso, su asesor religioso solo tiene que llamar y hacer arreglos con el Administrador de la Cárcel. El término asesor religioso utilizado en esta sección está destinado a cubrir e incluir el título apropiado de la contraparte de un asesor religioso en otras religiones.

DEFINICIÓN DE MINISTRO: Una persona que ha recibido el respaldo eclesiástico de la autoridad religiosa apropiada. No se imponen restricciones a los II con respecto a sus creencias religiosas y no se permitirá a ninguna persona intentar convertir a otro II sin su consentimiento.

CELEBRACIÓN DE FIESTAS O FESTIVALES RELIGIOSOS

De conformidad con los requisitos de la sección 7024.1(b) de esta Parte, se permitirá a los IIs celebrar fiestas o festivales religiosos de forma individual o colectiva.

NOTA: Ningún servicio religioso, día festivo o festival interferirá con la operación diaria normal de esta instalación, incluida la rutina de limpieza de la mañana.

ARTÍCULOS RELIGIOSOS

De conformidad con los requisitos de la sección 7024.1(b) de esta Parte, IIs tendrá derecho a usar y poseer medallas religiosas u otros artículos religiosos.

NOTA: Las medallas religiosas pueden guardarse en la celda del Ii después de la verificación de su ministro y / o el capellán de la cárcel. Una cadena NO ES una medalla religiosa. Si no se permitirá ningún artículo religioso, medallón o talismán que tenga más de 1 1/2 pulgadas de tamaño. No se permiten medallas/talismanes con piedras. Otros artículos religiosos permitidos pero no limitados a son: alfombra de oración, Kufi, Biblia, Corán. No se usará cubierta para la cabeza de ningún tipo fuera de su propia celda sin la aprobación de la administración de la cárcel.

CAMBIO DE RELIGIÓN

La religión indicada en la reserva se anotará como su religión de registro y permanecerá a menos que se cambie a través de los procedimientos adecuados. Si en algún momento desea cambiar su religión, debe comunicarse con un asesor religioso para la denominación para el cambio deseado, como se define en la sección 7024.3 de los estándares mínimos. Este asesor religioso debe decidir si usted cumple con las obligaciones de creencia requeridas por ellos, y luego ponerse en contacto con el Capellán de la Cárcel en el membrete oficial de su organización. Esto debe transmitir si la creencia es profunda y sinceramente sostenida por usted según los estándares mínimos 7024.10 (b) (4). Esta será su obligación de facilitar su cambio de religión y proporcionar documentación de respaldo.

IRB 7028.0 EJERCICIO

8 JULIO 2022

Ejercicio NYS Min. Std. 7028.0

Cada unidad de vivienda tiene su propio patio de ejercicios. No habrá ruido o comportamiento fuerte o bullicioso. No habrá trepar ni saltar contra las paredes, ventanas o cualquier cosa en el patio de ejercicios en ningún momento. Esto será motivo para ser retirado del área de ejercicio y se pueden tomar medidas disciplinarias. El ejercicio se realiza normalmente en el patio de ejercicios.

El baloncesto se limitará a los juegos de disparos solamente. No habrá agarre ni colgado en el borde del baloncesto. No habrá carreras, competencia uno contra uno, no habrá bloqueo, no

Juegos de contacto de cualquier tipo. Los tiempos de ejercicio pueden cambiarse a un tiempo alternativo a través de medidas disciplinarias. No es el deseo de este departamento tomar o limitar los tiempos normales de ejercicio para cualquier II, pero esa alternativa está ahí.

Todos los IIRán y vendrán del área de ejercicio de una manera tranquila y ordenada. No se debe sacar nada al área de ejercicios, incluidos artículos personales como libros. No se quitará ninguna prenda de vestir ni se dejará en el piso de ejercicios. Si lo sacan del área de ejercicio por interrumpir el programa de alguna manera, ya sea en el camino, durante o en el camino desde el área, se le escribirá en un informe de incidente.

Se proporcionan juegos pasivos dentro del área de la vivienda, como C hess, Checkers, Scrabble y Monopoly. Algunos de estos artículos están disponibles a pedido a través del oficial de la unidad de vivienda.

EJERCICIO

- 1.) El período de ejercicio se llevará a cabo en cada patio de ejercicios de la unidad de vivienda, excepto en condiciones climáticas adversas.
- 2.) Todos los II tendrán derecho a participar en el ejercicio, excepto cuando estén restringidos debido a sanciones administrativas. En este caso, el II todavía debe tener dos horas de ejercicio por día según la sección 7075 de las normas mínimas, fuera de su celda a la hora determinada por el Oficial de la Unidad de Vivienda.
- 3.) El ejercicio será de lunes a viernes por la duración de una hora y media con los tiempos dependiendo del oficial de la unidad de vivienda. Todos los II en viviendas disciplinarias deben tener un período de ejercicio. Cualquier II confinado a su propia celda (excluidas las celdas de clasificación) debe tener la oportunidad de tener ese período de ejercicio dos horas por día, siete días a la semana, en lugar de 1,5 horas por día, cinco días a la semana. Esto se hará individualmente o con otros períodos de ejercicio, en momentos designados por el oficial de la unidad de vivienda.
- 4.) Todo el equipo de ejercicio debe mantenerse en buen estado de funcionamiento y debe ser reparado o reemplazado cuando sea necesario. Es responsabilidad de cada Oficial de la Unidad de Vivienda asegurarse de que los II se encarguen de todo el equipo y que se devuelva a su lugar apropiado al final del período de ejercicio.
- 5.) Autoterminación del período de ejercicio. Los II pueden solicitar regresar a sus celdas o unidad de alojamiento antes del final del período de ejercicio. Los II que se auto-terminan antes de la finalización del período de ejercicio renuncian a cualquier período de ejercicio adicional para ese día.
- 6.) II en PUN / SEG o AD / SEG pendiente de audiencia a quienes se les ofrece un período de ejercicio y rechazan el período de ejercicio cuando se les ofrece no se les dará otra oportunidad ese día para hacer ejercicio.

acción criminal, a veces no indebidamente perjudicial para la rutina de la instalación.

Cualquier solicitud para hablar con un investigador o un diputado se hará por escrito a través del Servicio Postal de los Estados Unidos. No nos pondremos en contacto con ellos por usted. Un notario público está disponible bajo petición.

Si está representado por un abogado privado o un abogado asignado, puede llamarlos cuando el teléfono esté disponible. Los teléfonos están generalmente disponibles desde las 0800 cada día hasta el 2145. Pueden apagarse durante las comidas. El abuso del teléfono de cualquier manera puede ser motivo de acción disciplinaria.

Si tiene un abogado asignado, tenga en cuenta que éles un abogado privado que ha sido asignado a su caso por el juez que preside o a través de la oficina del defensor público. Este departamento no tiene control sobre sus acciones. Si tiene una queja con su abogado, llévela con ellos o diríjala en forma de una carta y envíela al juez o a la oficina del defensor público. No podemos hacer nada por usted en este asunto.

Todos los materiales legales obligatorios de la Comisión Correccional del Estado de Nueva York están disponibles mediante el uso del sistema Lexis Nexus en los quioscos.

Una copia de las reglas y regulaciones II se encuentra en cada unidad de vivienda en el quiosco y está disponible durante las horas de operación del quiosco.

A los II se les permite discutir y / u ofrecer asesoramiento mutuo con respecto a asuntos legales. La solicitud de visitas legales con otros IIs debe presentarse los domingos. Sin embargo, de conformidad con la sección 7031.3 (b) de las Normas mínimas, ningún II recibirá pago, beneficio o consideración en ninguna forma de un II por proporcionar dicha asistencia legal II. Cualquier violación de las disposiciones de esta sección puede resultar en una acción disciplinaria.

Cuando las Normas Mínimas hablan de "copias", se refieren a copias de materiales de referencia que debemos suministrar a los II indigentes sin costo alguno para ellos. Estas copias están disponibles en formato digital en los quioscos. No II se cobra por las copias de los materiales de referencia legal, ya que están disponibles en los quioscos. No hacemos fotocopias de sus documentos que está enviando de ida y vuelta a su abogado y a los tribunales. Este servicio PUEDE ser proporcionado a su propio costo. Cualquier fotocopia que la instalación pueda hacer para usted será a discreción del Administrador de la Cárcel. Debe ser indigente y Pro Se, verificado a través de los tribunales, para el caso (s) por el que está siendo encarcelado; Solicite que se haga esto. No haremos fotocopias indigentes de "Documentos legales" para asuntos civiles.

Este sistema no está diseñado como un foro para que usted exprese su disgusto por ser encarcelado. Está diseñado para ayudarlo con quejas legítimas. El procedimiento de quejas no debe utilizarse para obtener decisiones que estén disponibles a través de otros medios. Los formularios de quejas están disponibles en los formularios de solicitud diarios. Si necesita una queja, solicite un formulario y se le proporcionará uno. Los formularios deben completarse de la manera adecuada. Cualquier tachado, escritura o desfiguración de cualquier manera en

cualquier parte del formulario o escrito en cualquier área designada para la respuesta de otra persona será causa para que sea invalidado.

Proceso para resolver quejas que puede presentar en la cárcel.

1. Queja informal: usted puede, pero no está obligado a, llamar la atención de un OC sobre un problema y tratar de resolverlo con el OC. Si el CO no puede resolver el problema, puede solicitar un formulario de queja en un Formulario de solicitud diaria de recluso dentro de los 5 días hábiles posteriores a la ocurrencia del problema que da lugar a la queja.
2. Queja formal: Request un formulario de queja en su Daily Inmate Request Form por la mañana, al recibir su solicitud de un formulario de queja, se le emitirá el formulario de queja SCOC 7032-1 para que lo complete con un bolígrafo negro. Recibirá el formulario de queja formal para completar dentro de un período de tiempo razonable, no más de 24 horas. La queja formal irá al Coordinador de Quejas.

El personal de la instalación deberá poner formularios a disposición para que un II pueda presentar una queja. Puede solicitar un formulario de queja en los formularios de solicitud que se le proporcionan cada mañana. Un II debe presentar una queja dentro de los cinco días posteriores a la fecha del acto o suceso que da lugar a la queja.

El oficial administrativo jefe de cada centro penitenciario local designará a uno o varios funcionarios para que actúen como coordinadores de reclamaciones.

El director administrativo o su designado se asegurará de que cada queja sea investigada en la mayor medida necesaria por una persona imparcial que no haya participado personalmente en las circunstancias que dieron lugar a la queja; sin embargo, una queja que sea demasiado vaga para comprender o que no establezca evidencia o información de respaldo pueda ser devuelta al II. El hecho de no proporcionar información o pruebas suficientes dentro de los dos días será motivo para denegar la queja.

Como mínimo, cada investigación de una queja II incluirá la recopilación y evaluación de la siguiente información:

- (1) una descripción de los hechos y cuestiones subyacentes a las circunstancias de la queja;
- (2) resúmenes de todas las entrevistas realizadas con el reclamante y con todas las partes involucradas en la queja;
- (3) copias de los documentos pertinentes; y
- (4) cualquier información adicional pertinente.

Las quejas relacionadas con disposiciones o sanciones de audiencias disciplinarias, decisiones administrativas de segregación de vivienda, cuestiones que están fuera de la autoridad del director administrativo o quejas relacionadas con un II que no sea el II que realmente presenta la queja no son agraviables y pueden devolverse al II por el coordinador de quejas. Tales quejas no pueden ser apeladas ante el director administrativo o el Consejo de Revisión de Políticas y Quejas de los Ciudadanos.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una queja, el coordinador de quejas emitirá una determinación por escrito. Dicha determinación especificará los hechos y razones en que se basa la determinación del coordinador. Se proporcionará una copia de dicha determinación al reclamante.

Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la determinación por escrito del coordinador de quejas, el reclamante puede apelar al director administrativo o a su designado.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una apelación de queja, el director administrativo emitirá una determinación sobre la apelación de queja y proporcionará una copia de dicha determinación al reclamante.

Si el funcionario administrativo jefe considera que una queja tiene fundamento, ordenará por escrito que se proporcionen recursos apropiados o reparación significativa al reclamante y a todos los demás en situación similar.

Algunos ejemplos de quejas válidas son:

1. Cualquier situación o condición que constituya una violación de los derechos de II.
2. Cualquier trato injusto de II s por parte del personal de la instalación o por otros II.
3. Cualquier condición que ponga en peligro la seguridad o el buen orden de la cárcel.

Nunca fue la intención de la ley permitir que II s inundara el sistema con quejas o agravios frívolos e injustificados. Todas las quejas y/o quejas serán atendidas para que II s reciba una respuesta oportuna en todos los pasos. Esto no limita el número de quejas que un II puede tener en el proceso. No habrá represalias contra II s por la presentación de una queja informal o formal.

**IRB 7006.8AP DÍAS ASIGNADOS PARA PROCESAR DOCUMENTOS INDIVIDUALES
ENCARCELADOS, QUEJAS, ETC.
NYS Min. Std.7006.0**

REV 7 JULIO 2022

Con el fin de aclarar y estandarizar las definiciones de "días para procesar" o "días para tomar una decisión" y condiciones similares relacionadas con la presentación de formularios, la Cárcel del Condado de Delaware establecerá plazos claramente definidos para evitar confusiones al procesar formularios, quejas, etc.

DEFINICIONES, ESTÁNDARES, REQUISITOS

1. Día hábil: definido como lunes a viernes de la semana, horario de 9 a.m. a 5 p.m.; excluyendo los siguientes días festivos;

El término día festivo incluye los siguientes días de cada año: el primer día de enero, conocido como día de Año Nuevo; el tercer lunes de enero conocido como el día del Dr. Martin Luther King, Jr.; el día doce de febrero, conocido como el cumpleaños de Lincoln; el tercer lunes de febrero, conocido como el cumpleaños de Washington; el último lunes de mayo, conocido como Memorial Day; el segundo domingo de junio, conocido como el día de la bandera; el cuarto día de julio, conocido como el día de la independencia; el primer lunes de septiembre, conocido como el Día del Trabajo; el

segundo lunes de octubre, conocido como el día de Colón; el undécimo día de noviembre, conocido como el día de los veteranos; el cuarto jueves de noviembre, conocido como el día de Acción de Gracias; y el vigésimo quinto día de diciembre, conocido como día de Navidad, *y si alguno de esos días, excepto el día de la bandera, es domingo, al día siguiente siguiente*; cada día de elecciones generales, y cada día designado por el presidente de los Estados Unidos o por el gobernador de este estado como un día de acción de gracias general, ayuno general y oración, u otras observancias religiosas generales.

(De la Ley General de Construcción § 24. Festivos; medio feriado Vigente hasta L.2004, capítulos 4 a 38, 40 a 49, 52,61 a 77, 79 a 93, 96, 98 a 101 y 104.)

2. Día de presentación: considerado un día cero (0).

3. El primer día hábil después de Zero Day inicia el reloj para el procesamiento

Ejemplo #1: Il Jones presenta una queja el sábado. Ese es su Día Cero. Para procesar una queja, el Coordinador de Quejas tiene 5 días hábiles para tomar una decisión. El primer día hábil sería el lunes después de la presentación. Por lo tanto, el coordinador de quejas tendría hasta el cierre de operaciones el 5º día hábil; Viernes de esa semana, para tomar una decisión.

Ejemplo #2: Ejemplo: Il Jones está apelando su decisión de audiencia disciplinaria. Il Jones presenta su apelación el miércoles (Día Cero) El viernes es un feriado contractual. El administrador de la cárcel tiene 5 días para procesar la apelación del Il. La JA debe emitir y devolver una decisión antes del cierre de operaciones el jueves de la semana siguiente.

4. Si se requiere/ofrece/autoriza a un Il para responder a una acción administrativa, el día en que el Il recibe la notificación se considera un Día Cero.

Ejemplo: Il Jones es notificado de una decisión de apelación el miércoles y se le exige que presente su respuesta a la decisión al administrador de la cárcel dentro de los 2 días hábiles. El día en que recibe el aviso es su Día Cero y tiene hasta el cierre de operaciones el segundo día hábil después del Día Cero para entregar el papeleo. Il Jones debe presentar su respuesta antes del cierre de operaciones ese viernes siguiente a su Día Cero.

IRB 7039 SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

8 JULIO 2022

NYS Min. Std. 7039.0 Prevención y seguridad contra incendios

Cualquier persona que deliberadamente haga un mal uso de cualquier detección, control y / o protección de incendios

El equipo, o utiliza dicho equipo de cualquier manera contraria a la ley, puede estar sujeto a medidas disciplinarias y enjuiciamiento penal por tales actos.

Evacuación de unidades de vivienda

1. En caso de una evacuación de emergencia, a menos que se indique lo contrario, se trasladará inmediatamente a su celda para asegurar la responsabilidad.

2. El Oficial de la Unidad de Vivienda le dará instrucciones sobre el proceso y los pasos que tomará para evacuar de manera segura su unidad de vivienda.
3. Durante una evacuación, debe seguir las instrucciones del oficial explícitamente. No debes traer nada contigo.
4. Debe permanecer en silencio a menos que un oficial le haga una pregunta.
5. No participe en ningún comportamiento que interfiera con la evacuación segura de la unidad de vivienda.

IRB 7064.0 Información/ confidencialidad relacionada con el virus de la inmunodeficiencia humana y el SIDA **8 JULIO 2022**

VIH/SIDA

NYS Min. Std. 7064.0 Información/ confidencialidad relacionada con el virus y el SIDA

Reconociendo que la máxima protección de confidencialidad de la información relacionada con la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es una medida esencial de salud pública. Las cuestiones relativas a la infección por el VIH y el SIDA son motivo de especial preocupación para los profesionales penitenciarios y, a fin de mantener la plena confianza de las personas en situación de riesgo, cada centro penitenciario velará por que la información relacionada con el VIH no se divulgue indebidamente. La cárcel establecerá reglas claras y ciertas para la divulgación de dicha información, y proporcionará salvaguardas para prevenir la discriminación, el abuso u otras acciones adversas dirigidas hacia las personas protegidas.

Cualquier II que tenga inquietudes, preguntas, problemas o problemas relacionados con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el SIDA u otras enfermedades transmitidas por la sangre puede solicitar hablar con la enfermera de la cárcel durante la llamada por enfermedad.

IRB 7070.0SERVICIOS EDUCATIVOS

8 JULIO 2022

NYS Min. Std. 7070.0 Servicios educativos para jóvenes

Cualquier persona menor de 21 años tiene derecho a asistir al Programa de Servicios Educativos. Si no tiene un diploma de escuela secundaria ni un GED, y es menor de 21 años, puede solicitar asistir al Programa de Servicios Educativos que se ofrece en la cárcel. Si no ha recibido los formularios adecuados para presentar una solicitud, solicítelos al Oficial de la Unidad de Vivienda.

Se requiere su asistencia cada día que se programan las clases a menos que esté enfermo o tenga

Otra razón válida. No podrás asistir justo cuando te apetezca; Debe asistir a todas las sesiones. El maestro asignado a esta instalación establecerá el horario real de días y tiempo. El tiempo de instrucción se programará para 3 horas al día.

Tras su liberación y previa solicitud, esta instalación enviará una carta a su escuela. en referencia a su deseo de continuar su educación.

Si asiste a estos servicios y ya no lo desea, hágaselo saber a la Vivienda Oficial de Unidad. A continuación, se le pedirá que firme una declaración a tal efecto. Una vez

que haya abandonado este programa o haya sido retirado debido a un comportamiento inaceptable, su regreso al programa será a discreción de la Administración.

IRB 8003.0 POLÍTICA DE REHENES
NYS Min. Std. NA

8 DE JULIO 2022

Esta instalación tiene una política de "No rehenes". En ningún caso se pondrá en libertad a un II a cambio de la seguridad o la liberación de rehenes. El personal de la cárcel NO lleva llaves que le permitan llegar fuera de la instalación.

IRB 8004.0 SERVICIOS HUMANOS
NYS Min. Std. NA

8 JULIO 2022

Mientras esté en la cárcel del condado de Delaware, hay grupos que se preocupan por cualquier necesidad o problema inusual que pueda tener. Si desea reunirse con ellos y no aceptan llamadas por cobrar, deberá escribirles una carta a la dirección adecuada. No hacemos llamadas por usted.

Departamento de Servicios Sociales
111 Main St.
13753, Delhi, Estado de Nueva York
607 832-5300

Estas organizaciones lo ayudarán durante su estadía con respecto a la educación, asesoramiento, problemas familiares, problemas personales y pueden ayudarlo antes de su liberación de la cárcel si tiene inquietudes sobre falta de ropa, un lugar para quedarse, solicitudes de trabajo, etc. Estas organizaciones no intercederán en ninguna disputa que pueda tener con los miembros del personal de la cárcel, organizarán llamadas telefónicas gratuitas, harán llamadas telefónicas en su nombre o pasarán mensajes dentro o fuera de la instalación. Si sus problemas involucran alcohol, drogas, perspectivas mentales o asistencia pública, escriba a las siguientes agencias.

Servicios de Abuso de Drogas del Condado de Delaware
Libertad Condicional del Condado de Delaware

Edificio de Recursos Humanos
280 Phoebe Lane Suite #2
Hamden, Estado de Nueva York 13782
Delhi, Estado de Nueva York 13753
607-865-4213 o 607-832-5890

División de Libertad Condicional del Estado de Salud Mental del Condado de Delaware NY
Hospital Road
44 Hawley St.

13856, Walton, Estado de Nueva York 13901, Binghamton, Estado de Nueva York
607-865-6522

Abuso de alcohol en el condado de Delaware Comisión Estatal de Corrección
Edificio de Recursos Humanos 80 S. Swan Street, piso 12
Hamden, Estado de Nueva York 13782 Albany, Estado de Nueva York 12210-8001

607-865-7656

Southern Tier Aids Program Soldier On Program -
122 Baldwin Street Mark Stupak
Johnson City, Estado de Nueva York 13790 431-588-2081
607-798-1706

Un representante de Salud Mental del Condado de Delaware nos contacta semanalmente. Si desea hablar con alguien, debe solicitar un recibo de salud mental en su formulario de solicitud diaria. Si tiene alguna pregunta, pregúntele a su Oficial de la Unidad de Vivienda. Esta instalación ha restringido las reuniones de A-A. Consultar con 1500-2300 hr. personal en cuanto a días y horarios.

Si tiene una fecha de liberación y no tiene ningún arreglo de vivienda, puede comunicarse con los servicios de protección para adultos para obtener arreglos de vivienda temporales en el condado de Delaware.

Escriba una carta explicando sus circunstancias a:

Departamento de Servicios Sociales
A la atención de: Servicios de protección para adultos
Calle principal 111
13753, Delhi, Estado de Nueva York

Asegúrese de dar suficiente tiempo para que la carta llegue al destinatario y para que los trabajadores sociales hagan algo con su solicitud. Por lo general, 2 semanas antes de tiempo debería ser suficiente.

En situaciones de emergencia en las que es liberado inesperadamente y no tiene arreglos de vivienda, notifique al supervisor de turno. Pueden comunicarse con el trabajador social de guardia en su nombre. Esto no se hará hasta después de que sea liberado y se verifique que no tiene órdenes de arresto activas.

Si está interesado en solicitar empleo o capacitación (Diploma de equivalencia de escuela secundaria) cuando sea liberado, puede comunicarse con la fuerza laboral de CDO del Departamento de Trabajo:

Fuerza laboral de CDO

1 Palacio de Justicia Suite Square 1
13753, Delhi, Estado de Nueva York

Necesitará una copia de su tarjeta de Seguro Social, certificado de nacimiento, 4 referencias con direcciones y números de teléfono, y una dirección esperada al momento de la liberación. Si se desconoce, consulte la información anterior. Esto requerirá un poco de trabajo de su parte. Después de recopilar esta información, deberá completar uno de sus currículums y un formulario complementario.

Si necesita servicios de abuso de alcohol y drogas, un consejero vendrá todas las semanas. Como solo hay un consejero, y potencialmente múltiples solicitudes, priorizarán y seleccionarán a quién ven. Puede solicitar un formulario de referencia en su formulario de solicitud diario. Deberá completar un nuevo formulario cada semana. También puede escribir:

Servicios de Abuso de Alcohol y Drogas del Condado de Delaware
243 Delaware St.
13856, Walton, Estado de Nueva York

Amigos de la Recuperación de los Condados de Delaware y Otsego (FORDO)
Calle principal 84
13753, Delhi, Estado de Nueva York

IRB 8005.0 PROGRAMA DE TRABAJADORES INDIVIDUALES ENCARCELADOS
NYS Min. Std. NA

8 JULIO 2022

La cárcel del condado de Delaware tiene un programa II Worker. Las actividades en nuestro programa de trabajadores II pueden incluir, entre otras, lavandería, cocina, limpieza general dentro de las instalaciones y detalles de trabajo externos. Si usted es un condenado II y clasificado custodia general, se le asignarán diferentes trabajos que pueden incluir trabajar fuera de la instalación. Si no está sentenciado o bajo custodia cercana II, no se le asignará a la cocina ni a ningún detalle de trabajo externo.

IRB 8009.0 PROGRAMAS, AA, ESTUDIO BÍBLICO
NYS Min. Std. NA

7 JULIO 2022

PROCEDIMIENTO PARA ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS

- 1.) Cualquier II que desee participar en el programa podrá solicitar asistir a Alcohólicos Anónimos en un formulario de solicitud diario. Los IIs en Clasificación o PUNSEG / ADSEG no pueden asistir a AA.
- 2.) Las reuniones de Alcohólicos Anónimos pueden celebrarse una vez a la semana por unidad de vivienda. Los días y horarios para las reuniones serán establecidos y promulgados por el Oficial de AA.
- 3.) A la primera señal de un problema de comportamiento de cualquier II en el programa , el II será eliminado del programa y se le prohibirá asistir más hasta que sea revisado por el Administrador de la Cárcel.
- 4.) No importa cuál sea la clasificación de un II, la instalación se reserva el derecho de negar la asistencia en función del registro disciplinario de un II y / o su comportamiento general y el ajuste al encarcelamiento. Nadie tiene el derecho absoluto de asistir a Alcohólicos Anónimos.
- 5.) Los tribunales y agencias; Probation o Parole, puede recomendar que Alcohólicos Anónimos, u otro tipo de consejería si está disponible. Estas directivas NO anulan nuestras políticas sobre la asistencia a las reuniones de Alcohólicos Anónimos. La decisión de la instalación es definitiva.
- 6) IIs limpiará el área del programa después de cada reunión.
- 7.) Un oficial correccional estará presente durante las reuniones de AA para observar el comportamiento y garantizar la seguridad del presentador y los II.
- 8.) Las reuniones de AA se llevarán a cabo en la Sala de Visitas.

PROCEDIMIENTO PARA EL ESTUDIO BÍBLICO

El Centro Correccional del Condado de Delaware también ofrece un programa de estudio bíblico de vez en cuando.

Si está interesado, hable con Jail Chaplin sobre inscribirse.

Los requisitos de elegibilidad son:

1. Debe estar médicamente autorizado y clasificado.
2. Usted no puede estar encerrado en **segregación administrativa**. Si tiene restricciones completas de Ad/Seg, debe solicitar una asistencia alternativa. No podemos ponerlo de manera segura en una habitación llena de otras personas mientras está restringido.
3. Debe asistir a todas las sesiones una vez que se haya inscrito.

IRB 8011.0 REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES
NYS Min. Std. DESPUÉS

8 JULIO 2022

Si ha sido condenado por un delito sexual específico, la ley le exige que registre su dirección en la agencia de policía local. También debe registrar un cambio de dirección cuando

se le envía a la cárcel y nuevamente después de su liberación. Aunque es posible que no se lleve a cabo una audiencia para determinar su nivel de clasificación hasta que finalice su período de encarcelamiento, aún debe cumplir con todos los aspectos de la sección 168 de la Ley Correccional. El Departamento del Sheriff del Condado de Delaware es la agencia policial que maneja todos los problemas de delincuentes sexuales dentro de la cárcel. Puede solicitar ver a un oficial con respecto a la ley de registro a través de un formulario de solicitud II disponible en el oficial de la unidad de vivienda.

Si ha sido condenado por cualquier delito designado de ADN como se muestra en la sección 995C de la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, la ley le exige que se someta a una prueba de ADN. A través de sus procedimientos judiciales y su abogado, ya debe estar al tanto de su obligación legal en este asunto si le concierne, pero si no está seguro, solicite a su Oficial de la Unidad de Vivienda que obtenga una copia de esa sección de la ley o solicite hablar con un sargento.

El incumplimiento de proporcionar una muestra de ADN como lo exige la ley dará lugar a una notificación a la División de Justicia Criminal del Estado de Nueva York y al Tribunal de Jurisdicción y se tomarán medidas adicionales. Se puede encontrar más información disponible en la sección 49B de la Ley Ejecutiva y la sección 168ce de la Ley Correccional.

IRB 8012.0 SERVICIOS TELEFÓNICOS
NYS CoC Min. Std. NA

8 JULIO 2022

Los únicos teléfonos disponibles para IIs se encuentran en cada unidad de vivienda. Todos son sistemas "Collect Only". Si su familia o abogado no acepta este tipo de llamada, se limitará a la correspondencia escrita. No se permitirá que ningún II use los teléfonos de nuestra oficina con la excepción de una llamada al momento de la admisión.

Si tiene algún problema con la compañía telefónica, pídale a un familiar o amigo que llame a la compañía telefónica Global Tel Link (GTL) para resolver su problema utilizando el número de la compañía telefónica que figura en la unidad de vivienda. 1 (877) 650-4249

1. Los teléfonos son un privilegio. Las violaciones de las reglas o el abuso de los teléfonos pueden resultar en la pérdida de privilegios telefónicos.

2. Los teléfonos se pueden usar en cualquier momento en que estén encendidos, siempre y cuando no interfiera con nuestra rutina diaria. Normalmente están encendidos desde 0800 hasta 2145, pero pueden apagarse en diferentes momentos a lo largo del día según los requisitos operativos de la unidad de vivienda.

3. Podrá programarse un límite de tiempo en el sistema para garantizar su disponibilidad para todos los II. Si llama al mismo número con demasiada frecuencia dentro de un período de 24 horas, la compañía telefónica puede bloquear ese número.

4. Si a la compañía telefónica le parece que realiza numerosas llamadas al mismo número, es posible que requiera que el receptor deposite una cierta cantidad de dinero en la factura. Si no se deposita dinero, el número se bloqueará hasta que se pague.

5. No suministramos directorios telefónicos ni estamos aquí para buscar números de teléfono para usted.

6. Todas las llamadas en los teléfonos de la cárcel son grabadas y pueden ser monitoreadas.

Los abogados que conocemos tienen esta función bloqueada para que las llamadas a ellos no se graben. Si tiene un abogado que no es del área, debe informarnos quién es el abogado y su número de teléfono para que la función de grabación programada en el sistema pueda bloquearse para ese número.

7 Todas las llamadas telefónicas terminarán cuando el oficial de la unidad de vivienda llame a la mesa para comer o en cualquier otro momento que usted lo indique cualquier oficial.

8 Al ingresar, los II indigentes podrán hacer el número de llamadas, a expensas de las instalaciones, necesarias para contratar a un abogado para su caso penal.

NOTAS:

Si la oficina de su abogado rechaza su llamada, tenga en cuenta que pueden estar ocupados o ni siquiera en la oficina. No tendría sentido que su personal aceptara llamadas en ese momento. Espere un momento y luego vuelva a llamar.

IRB 8025.0 Uso de la tableta
NYS Min. Std. NA

12 JULIO 2022

1. Ninguna parte visitante participará en ningún acto o conducta lasciva de naturaleza sexual, verbal o físicamente, implícita o simulada. Ninguna parte visitante expondrá ninguna parte íntima del cuerpo de naturaleza sexual durante la visita. La violación de cualquier parte de estas reglas causará la terminación de los privilegios de chat de video del visitante y puede causar que una cuenta de visitante sea suspendida hasta que sea revisada por el Administrador de la Cárcel o su designado.

2. Cualquier acto que viole cualquier Ley Penal del Estado de Nueva York, viole cualquier orden de protección o viole cualquier regla / regulación de la instalación causará la terminación de los privilegios de chat de video del visitante y puede causar que una cuenta de visitante sea suspendida hasta que sea revisada por el Administrador de la Cárcel o su designado.

3. Se prohibirá el comportamiento y el lenguaje amenazantes y amenazantes.

4. Todas las conversaciones se llevarán a cabo a un nivel que sea consistente con un volumen y tono normales. Si la conversación se puede escuchar desde fuera de la sala de programas, es demasiado alta.

5. Los tiempos de Video Chat no excederán los veinte (20) minutos de duración.

6. No compartir ninguna cuenta o uso de tableta de ningún tipo con otro II.

7. IIs será responsable del precio total de reembolso de la tableta por cualquier daño causado a la tableta.

8. Es responsabilidad del II notificar a su visitante de estas reglas.

9. La tableta debe usarse en la celda que se le ha asignado o en la sala de programas para visitas de video.

10. Cualquier violación de estas reglas puede resultar en la pérdida del privilegio de la tableta y/o acción disciplinaria.

Es responsabilidad del II proteger todos sus números PIN (teléfono, quiosco y tableta), de lo contrario, puede que otros accedan a las cuentas y fondos sin el permiso del titular de la cuenta y DCSSO no será responsable si esto ocurre.

**IRB 8013.0 PREA (Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión)
NYS Min. Std. DESPUÉS**

8 JULIO 2022

Un II puede denunciar cualquier conducta sexual inapropiada o acoso sexual a cualquier miembro del personal. Esto puede hacerse por usted de manera confidencial, verbal, por escrito o a través de un tercero. También puede denunciar cualquier conducta sexual inapropiada o acoso sexual en nombre de otro II de forma confidencial, verbal, por escrito o a través de un tercero. Todos los informes serán investigados. No habrá represalias por informar un incidente que se haya realizado de buena fe. Si se determina que una reclamación se ha presentado con intención maliciosa; o en represalia por, o en un intento de negociar un mejor resultado para un informe de incidente emitido, entonces se pueden utilizar acciones disciplinarias hasta e incluyendo acciones legales. Cualquier investigación que determine que se han violado las pautas de PREA, las reglas de las instalaciones o la ley del estado de Nueva York; por cualquier individuo involucrado, resultará en una acción disciplinaria.

FOLLETO PREA (1 de 2)

Avoiding Sexual Abuse

Here are some things you can do to protect yourself against sexual abuse:

1. Do not permit your emotions (fear/anxiety) to be obvious to others.
2. Do not accept gifts or favors from others. Most gifts or favors come with strings attached.
3. Do not accept an offer from another inmate to be your protector.
4. Find a staff member with whom you feel comfortable discussing your fears and concerns.
5. Be alert! Do not use contraband substances such as drugs or alcohol. These can weaken your ability to stay alert and make good judgments.
6. Be direct and firm if others ask you to do something you don't want to do. Do not give mixed messages to other inmates regarding your wishes for sexual activity.
7. Stay in assigned areas of the facility.
8. Choose your associates wisely.
9. Trust your instincts. If you sense that a situation is dangerous, it probably is. If you fear for your safety, report your concerns to staff.
10. Follow the inmate rules.

Confidentiality

Information concerning the identity of an inmate victim reporting a sexual assault or abuse and the facts of the report itself shall be limited to those involved in the reporting, investigation, discipline and treatment process or as otherwise required by law. All records associated with allegations of sexual abuse are confidential in accordance with Civil Rights Law § 50-b.

Office of the Delaware County Sheriff
280 Phoebe Lane
Delhi, New York 13753



Thomas Mills
Sheriff

Craig Dufkond
Undersheriff

November 2016

The Prevention of Sexual Abuse in Jail

An Overview for Offenders



The Delaware County
Correctional Facility
has a
ZERO TOLERANCE
Policy for Sexual
Abuse

FOLLETO PREA (2 de 2)

Policy

The agency will not tolerate sexual abuse. **All sexual conduct, including sexual contact, is against the agency's rules.** All allegations of sexual abuse or of retaliation in connection with an incident of sexual abuse will be thoroughly investigated and any sexual predator will be disciplined and/or prosecuted.

Definitions

Inmate-on-inmate sexual abuse is when one or more inmates engage in sexual conduct, including sexual contact, with another inmate **against his or her will or by use of threats, intimidation or other coercive actions.**

Staff-on-inmate sexual abuse is when an employee, volunteer, intern or outside contractor engages in sexual conduct, including sexual contact with an inmate.

About Your Safety

You have the right to be safe from sexual abuse. No one has the right to pressure you to engage in sexual acts. You do not have to tolerate sexual abuse or pressure to engage in unwanted sexual behaviors. If you are being pressured, threatened, or extorted for sex, you should report this to staff. You should also report any retaliation you believe occurred due to reporting an incident of sexual abuse or for participating in an investigation of an allegation of sexual abuse.

What to do if you are assaulted. If you become a victim of sexual abuse, you should report it immediately to staff, who will offer you immediate protection from the assailant and will refer you for a medical examination and clinical assessment. Assistance will be provided regardless of whether or not you name the responsible inmates or staff members, however, specific information may make it easier for staff to help you.

Even though you may want to clean up after the assault, it is important to see medical staff **BEFORE** you shower, wash, drink, eat, change clothing or use the bathroom. Medical staff will examine you for injuries which may or may not be readily apparent to you. They can also check you for sexually transmitted diseases and gather physical evidence of assault.

The individual or individuals responsible for sexually abusing or assaulting inmates can only be disciplined and/or prosecuted if the abuse is reported.

Reporting

How do you report an incident of sexual abuse?

It is important that you begin by telling a staff member if you have been sexually abused. **You can tell any security staff member, counselor, medical practitioner or any other employee.** Staff are instructed to keep the reported information confidential and only discuss it with the appropriate officials on a need to know basis. You may

also discuss your concerns with Mental Health.

If you choose to first report the abuse or threats in writing, you may write to a member of the administrative staff, medical staff, or a security supervisor. Be aware that any delay in reporting an incident of sexual abuse will make investigating the incident far more difficult.

An inmate who feels that he or she has been the victim of sexual abuse should report such occurrence immediately. Reporting an incident of sexual abuse is not a substitute for filing an inmate grievance.

What happens when you report an incident of sexual abuse?

All allegations of sexual abuse and retaliation for reporting an incident of sexual abuse will be thoroughly investigated and may also be reported to appropriate law enforcement officials by the administrative staff. No reprisals of any kind shall be taken against an inmate for good faith reporting of sexual abuse or sexual threats.

However, if an investigation discloses that a person who knew that the information was false made the allegation intentionally or with malice, he or she may be disciplined or charged with falsely reporting an incident and/or may be subject to disciplinary action (Penal Law § 240.50).

Derechos bajo la Ley Correccional del Estado de Nueva York 611

Si usted es una mujer que se sabe que está embarazada por el personal correccional, o hasta ocho (8) semanas después del parto, o el resultado del embarazo, en ausencia de circunstancias extraordinarias, tiene los siguientes derechos:

1. No se utilizarán medios de sujeción de ningún tipo durante el transporte de esa mujer;
2. No se utilizarán restricciones de ningún tipo cuando la mujer esté en trabajo de parto, ingresada en un hospital, institución o clínica para el parto o recuperándose después del parto;
3. Se permitirá que la mujer tenga al menos una persona de apoyo, que no esté bajo custodia, de su elección que la acompañe en la sala de partos y cuando dicha mujer esté en trabajo de parto y recuperándose después del nacimiento.
 - a. Esta solicitud debe hacerse por escrito al Director Administrativo.
 - b. Cualquier denegación de una persona de apoyo se hará por escrito y se devolverá al solicitante dentro de los 5 días hábiles.
4. Una persona de apoyo será notificada inmediatamente cuando dicha mujer entre en trabajo de parto o inmediatamente después de que se programe una cesárea o terminación.
5. Una doula o partera u otro especialista en apoyo al parto también puede ayudar durante el trabajo de parto y el parto.
 - a. Este especialista en apoyo al parto puede ser además de la persona de apoyo designada.

6. El personal penitenciario estará presente en la sala de partos durante el nacimiento de un bebé, a menos que lo solicite el personal médico que supervise dicho parto o la mujer que dé a luz;
7. Tan pronto como el estado de salud lo permita el nacimiento de su hijo, según lo determine el profesional médico responsable del cuidado de dicha mujer. Si esa mujer está confinada en un centro penitenciario local, los gastos de alojamiento, manutención y atención médica serán pagados por esa mujer o sus familiares o con cargo a los fondos disponibles del centro penitenciario local y, si no se dispone de ellos de esas fuentes, correrán a cargo del condado, la ciudad o el pueblo en que se encuentre el tribunal desde el que se internó a ese recluso en ese centro correccional local;
8. Un niño así nacido puede ser devuelto con su madre a la institución correccional en la que esté confinada la madre, a menos que el médico jefe de la institución correccional certifique que la madre está físicamente incapacitada para cuidar al niño, en cuyo caso la declaración de dicho oficial médico será definitiva. Un niño puede permanecer en la institución correccional con su madre durante el período que parezca conveniente para su bienestar, pero no después de cumplir un año de edad;
9. Si una mujer internada en una de esas instituciones correccionales en el momento de su internamiento es madre de un niño lactante menor de un año de edad, ese niño podrá acompañarla a esa institución si está físicamente en condiciones de tener el cuidado de ese niño;
10. Si una mujer está embarazada o tiene un hijo menor de 18 meses mientras está encarcelada en un centro correccional local podrá postularse a cualquier programa de guardería administrado por el departamento. (actualmente DCSO no ejecuta ningún programa)

11. Si una mujer está embarazada, dicha mujer puede participar en los servicios de asesoramiento sobre el embarazo, y también tiene derecho a los servicios de aborto permitidos por la ley estatal.

LIBRO DE REGLAS INDIVIDUALES ENCARCELADO

ATRÁS

**ESTA PÁGINA INTENCIONALMENTE
DEJADO EN BLANCO**